BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO

Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social
Capitán de Navío (R.E.) Dn. JORGE RAUL RAMON PEREZ RUEDI

Ministro de Desarrollo de la Economía
Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA

Ministro de Obras y Servicios Públicos
Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XX N° 1022 USHUAIA, 18 de Abril de 1983 Pag. 1

DECRETO Nº 290 USHUAIA, 01-03-83

VISTO la contratación efectuada entre el doctor Mario Daniel DEL POPOLO, Médico, L. E. Nº 7.691.270 y el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se realiza para cubrir las necesidades básicas en el Hospital Regional Río Grande;

Que la contratación de referencia se encuentra contemplada dentro de las facultades conferidas por Decreto-Ley Nº 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el Contrato de Locación de Obra entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y el doctor Mario Daniel DEL POPOLO, Médico, L.E. Nº 7.691.270. para desempeñarse en el Hospital Regional Río Grande a partir del 1º de febrero de 1983 hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las Partidas Presupuestarias de la Jurisdicción II-Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 10 - Sección I - Sector I - Partida Principal 12 - Partida Parcial 1120 - Ejercicio 1983.

ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 291 USHUAIA, 01-03-83

VISTO la necesidad de contratar profesionales que se desempeñen en el ámbito del Centro de Reconocimientos médicos de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que dichas contrataciones permitirán desarrollar las actividades propias del centro mencionado;

Que se suscribió un contrato de Locación de Obra entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y el Dr. Silvio Alfredo GIGLI;

Que la contratación de referencia se encuentra contemplada dentro de las facultades conferidas por Decreto -Ley Nº 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APROBAR el contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y el Dr. Silvio Alfredo GIGLI, L.E. N° 6.487.090, para desempeñarse en el Centro de Reconocimientos Médicos de la ciudad de Ushuaia a partir del día 1° de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las Partidas Presupuestarias de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 292 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expte. O-311/83 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la Adjudicación de la Obra: ESCUELAS - RURALES en Cabo San Sebastián, Estancia La Sara, Aserradero Radnik y Radman; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la imperiosa necesidad de - contar en forma urgente con las escuelas que aquí se tramita adjudicar, se llamó a Licitación Privada amparando este procedimiento en el Inciso c) del Art. 9° de la Ley 13.064;

Que de acuerdo al Informe producido por la Comisión a fs. 29 se considera conveniente no adjudicar la obra para la localidad de Radman solicitando para la misma una mejora de - oferta a la empresa TABATI S.A., que el mencionado informe asimismo recomienda adjudicar las tres restantes: en Cabo S. Sebastián, Ea. La Sara y en Aserradero Radnik por la suma - de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 8.989.707.995.-) cada una lo que hace un monto total de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO - VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO - PESOS ($ 26.969.123.985.-);

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 4/2 del Plan de Gobierno - 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICASE la Licitación Privada para la Obra: ESCUELAS RURALES en Ea. La Sara, Aserradero Radnik y en Cabo San Sebastían por la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS - ($ 26.969.123.985.-) a la Firma TABATI S.A..
ARTICULO 2° - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio - 1983, partida EDUCACION, en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General - de Administración del Ministerio de Obras y - Servicios Públicos a fs. 16 del citado expediente.
ARTICULO 3° - Autorízase al Ministerio de - Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato de Obra, previo ingreso de la Garantía.
ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 293 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expte. I-1121/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del - Certificado de Variaciones de Costos N° 6, - correspondiente a la Obra:"TERMINACION MOTEL LAGO YEHUIN", que ejecuta la empresa "INTEGRAL ONA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios - Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS ($ 1.310.703.063.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 3 punto 4;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 5 (cinco), sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 6, por la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS ($ 1.310.703.063.-) para la Obra: "TERMINACION MOTEL LAGO YEHUIN", que ejecuta la Empresa INTEGRAL ONA S.R.L.
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 5 (cinco) del Expte. I-1121/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 294 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expte. O-5312/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se adjudicó la Obra "NUEVO HOSPITAL USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al desarrollo de la Obra, es conveniente modificar la imputación;
Que a tal efecto es necesario modificar el artículo 2° del Decreto Territorial N° 284/83;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - MODIFICAR el texto del artículo 2° del Decreto Territorial N° 284/83 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "El gasto demandado por lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado al Ejercicio 1983 CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($45.000.000.000.-) y la diferencia SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($64.291.483.530.-) al Ejercicio 1984 Partida Construcción Hospital en Ushuaia".
ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 295 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente T-712/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 41, correspondiente a la obra: "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA", que ejecuta la empresa: "TABATI S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1.123.118.077.-);
Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 2 punto 5;
Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 45 sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 41, por la suma de: UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1.123.118.077.-), para la obra: "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA" que ejecuta la empresa:"TABATI S.A.".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 45 del expediente T-712/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 296 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente T-915/83, mediante el cual se tramita la aprobación de pago del certificado de Variaciones de Costos N° 42 -

correspondiente a la obra: "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA", que ejecuta la empresa: TABATI S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 738.408.614.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 10 sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 42, por la suma de: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 738.408.614.-), para la obra "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA", que ejecuta la empresa: "TABATI S.A.".

ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 10 del expediente T-915/83.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 297 USHUAIA, 01-03-83

VISTO que ante la necesidad de contar con un prefesional Abogado dado que el INTEVU debe enfrentar y resolver a diario cuestiones jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional da prioridad al desarrollo de la Patagonia Austral, en particular al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, el que se manifiesta a través de la "Propuesta para el Desarrollo Integral de la Patagonia";

Que el Ministerio de Acción Social y la SEDUV acrecienta sus partidas para la Construcción de Viviendas hasta el límite de la capacidad para administrar dichos recursos;

Que los fondos que se asignan, en consecuencia llega a cifras que por su magnitud no tienen antecedentes;

Que es imprescindible en consecuencia tener la planta de Personal que permita poder transformar en Obras en tiempo y en forma, a efectos de cumplir con el objetivo del Gobierno Territorial que surge de la situación geopolítica de la zona;

Que existe la vacante disponible para atender a dicha erogación;

Que de acuerdo a lo determinado en el Capítulo IV, Artículo 6° de la Ley Territorial N° 98, es facultad del Poder Ejecutivo Territorial efectuar las designaciones del Personal del citado Instituto;

Que la designación requerida se encuadra dentro de las facultades conferidas por Decreto Ley N° 2191/57, Artículo 20, Inciso 12;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE en el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo como Agente - Categoría 22 P.A.y T. al Dr. PEREDA, Angel María C.I. N° 5.473.090 (P.F. a partir del día 1° de Febrero de 1983.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse con cargo a las partidas presupuestarias del INTEVU, correspondiente al Ejercicio en Vigencia.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 298 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expte. I-303/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se gestiona dejar sin efecto el contrato de compraventa celebrado entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en ese acto por S.E. el Señor Gobernador y el señor Néstor -

Omar ALBAINI D.N.I. N° 7.817.297, con fecha - 22 de Diciembre de 1980 y cuyo objeto es la - casa ubicada en Sección A, Macizo 6, Parcela 7;

Que el comprador - señor ALBAINI, Néstor Omar, no ha dado cumplimiento a la cláusula - septima del contrato aludido, por cuanto faltan abonar las cuotas de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1981 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1982, y Enero y Febrero de 1983.

Que se convino entre las partes (art. 7°) que en el caso de falta de pago en dos (2) - mensualidades consecutivas, previa intimación por medio fehaciente (telegrama colacionado - de fecha 12-2-82), se podrá dejar sin efecto la compraventa produciéndose automáticamente la caducidad del presente boleto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Déjase sin efecto el boleto de compraventa de la casa habitación ubicada en Sección A, Macizo 6, Parcela 7, celebrado entre el Territorio Nacional de la Tierra del - Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y - el señor Néstor Omar ALBAINI D.N.I. 7.817.297, con fecha 22 de Diciembre de 1980 por cuanto - no se ha hecho efectivo el pago de las cuotas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1981 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1982 y Enero, Febrero del corriente año.

ARTICULO 2° - Abonar al comprador (Sr. ALBAINI Néstor Omar) las sumas pagadas y actualizadas, previo descuento del valor de los deterioros ocurridos en el inmueble que no sean debidos a un desgaste natural y de un porcentaje en concepto de pago por el uso de la casa habitación.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése - al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 299 USHUAIA, 01-03-83

VISTO la Ley Territorial N° 191; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a reglamentar dicho instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - El Territorio efectuará una retención del Diez por ciento (10%) sobre el total de los fondos coparticipados a las Municipalidades, cuyo monto será destinado a financiar las erogaciones de la Delegación Municipal Tolhuin. Dicha retención dejará de ser aplicada a partir de la creación de la Municipalidad de Tolhuin.

ARTICULO 2° - El Ministerio de Desarrollo de la Economía determinará anualmente los porcentajes de distribución de la coparticipación de impuestos territoriales, en base a la información sobre recaudación de Recursos de Jurisdicción Municipal al 31 de diciembre del año anterior, contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria elevados por los entes comunales.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, publíquese y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 300 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expte. L-1213/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual la Sra. María Ercilia LEDESMA de DURE solicita ser - reubicada como MGm Titular en la ciudad de - Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2/83 fue designada - como MGm Titular en la Escuela N° 3 "MONSEÑOR FAGNANO" de la ciudad de Ushuaia;

Que es atendible la causal invocada por la recurrente - integración del núcleo familiar;

Que existen vacantes en establecimientos de la localidad de Río Grande que no fueron cubiertas por el Concurso N° 1/82 de Ingreso en la Docencia para cargos de Maestros de Grados por falta de aspirantes;

Que es de buen gobierno dar ubicación - definitiva al personal titular;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - REUBICAR a la maestra de grado - titular Sra. María Ercilia LEDESMA de DURE - L.C. N° 4.495.783 - en la vacante Transferencia Esc. 31 - Chubut - Expte. 8477/75 - Res. 2145/75 correspondiente a la Escuela N° 7 "EL ABRAZO DE MAIPU" de la localidad de Río Grande.
ARTICULO 2° - Liberar la vacante de la Escuela N° 3 "MONSEÑOR FAGNANO" de la ciudad de - Ushuaia "VACANTE: por renuncia Sra. Marta Alicia BIBE de WALLNER afectada por Dto. N° 2/83 con la designación de la Sra. María Ercilia LEDESMA de DURE.
ARTICULO 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial del Territorio, - Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 301 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expediente E-9116/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la contratación de lo señores: Víctor Leonida SCHMEISSER OJEDA y Edelmira del Carmen - ALVAREZ, para desempeñarse como Auxiliares de Portería en la Escuela N° 2 de la Ciudad de - Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Cultura celebró Contrato de Locación de Servicios con los mencionados;
Que la cobertura de dichos cargos es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios;
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20°, Inc. 12°);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBANSE los Contratos celebrados entre la Secretaría de Educación y Cultura y los señores: Víctor Leonida SCHMEISSER OJEDA, Clase 1942, C.I. N° 19.169 (T.F.) y Edelmira del Carmen LAVAREZ, C.I. N° 9.170 (T.F.), ambos en Categoría 10 P.O.M.y S. y por el lapso comprendido entre los días primero (1°) de enero y treinta y uno (31) de diciembre de 1983.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IX - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación - Planta Temporaria.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín - Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 302 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente M-1299/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Municipalidad de Ushuaia solicita la transfeoia de PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 17.025.000.-), a fin de afrontar gastos para contratación de personal especializado en recreación infantil para realizar - Colonias de Vacaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Turismo y Recreación, a través de la Dirección de Recreación y Deportes, informa que puede darse lugar a esta transferencia, por contar con partidas específicas del apoyo brindado por la Subsecretaría de Deportes de la Nación, Resolución M.A.S. N° 744/82 en su parcial Programa de promoción deportiva, contratación - de personal técnico;
Que esta acción, se inserta en la visión de la realidad territorial, dentro del propósito del Plan de Gobierno, punto 4-5 "Proporcionar un ámbito cultural, social y deportivo, acorde con el objetivo buscado";

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - TRANSFIERASE a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 17.025.000.-), - destinados a afrontar gastos para contratació de técnicos en recreación infantil, para realizar actividaddes de Colonias de Vacaciones.
ARTICULO 2° - La erogación de referencia será atendida con fondos de la Resolución M.A.

S. N° 744/82 otorgada oportunamente por la - Subsecretaría de Deportes de la Nación, en - su parcial específico Contratación de personal técnico.
ARTICULO 3° - Comuníquese, Dése al Boletín - Oficial del Territorio, cumplido. ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R. R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 303 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Convenio de fecha 30 de junio de 1976 por el que el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Nacional de La Plata, el Servicio de Hidrografía Naval y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas convienen en colaborar en la organización, régimen financiero y en la instalación, funcionamiento y desarrollo de la Estación Astronómica de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada en fecha 7/10/82 se estableció el presupuesto para la operación de la Estación en PESOS CIENTO SESENTA MILLONES ($ 160.000.000.-) según consta - en Acta N° 8, correspondiéndole al Gobierno del Territorio el aporte de PESOS CUARENTA - MILLONES ($ 40.000.000.-);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE un aporte no reintegrable de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.=) con destino a afrontar gastos de operación de la Estación Astronómica Río - Grande.
ARTICULO 2° - El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los gastos efectuados.
ARTICULO 3° - Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 304 USHUAIA, 01-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: el Decreto Nacional N° 197/83, por el cual se fijan las remuneraciones que regirán a partir del día 1° de febrero de 1983 para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo;

Que es necesario determinar la escala salarial para las autoridades superiores del Gobierno Territorial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - FIJANSE en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo de las autoridades superiores del Gobierno Territorial, a partir del día 1° de febrero de 1983.
ARTICULO 2° - COMUNIQUESE, publíquese, dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 305 USHUAIA, 01-03-83

VISTO y CONSIDERANDO: el Decreto Nacional n° 197/83, por el cual se fijan las remuneraciones que regirán a partir del día 1° de febrero del corriente año;

Que es necesario determinar las escalas salariales para el personal de la Policía Territorial;

Que en la consideración de los incrementos deben mantenerse los lineamiento fijados para la Policía Federal Argentina;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - FIJANSE en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de la Policía Territorial, a partir del día 1° de febrero de 1983.

ARTICULO 2° - COMUNIQUESE, publíquese, dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 306 USHUAIA, 01-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: el Decreto Nacional N° 197/83, por el cual se fijan las remuneraciones que regirán a partir del 1° de febrero del corriente año para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo;

Que es necesario determinar las escalas salariales que regirán para el personal dependiente del Gobierno Territorial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - FIJANSE, a partir del día primero (1°) de febrero de 1983, en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo del personal del Gobierno Territorial.
ARTICULO 2° - FIJASE para el personal docente dependiente del Gobierno Territorial al valor índice UNO (1) igual a VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 20.235.=), a partir del 1° de febrero de 1983.
ARTICULO 3° - Las remuneraciones mínimas correspondientes a los cargos de maestro de grado y maestro especial serán de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO ($ 6.957.805.=) y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE ($ 5.515.049.=), respectivamente, a partir del día 1° de febrero de 1983.-
ARTICULO 4° - COMUNIQUESE, publíquese, dése al Boletín Oficial de la Gobernación del territorio y ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 307 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo P-0164/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "PERALTA, Humberto Oscar, solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto Oscar PERALTA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 9 del expediente antes citado el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Humberto Oscar PERALTA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, la Parcela 15, Macizo 61, Sección B, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (338 m2), al precio de Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 48.036.560.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valaución fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de Pesos VEINTICUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 24.018.280.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adju-

dicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentere hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se daran por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 308 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo R-0160/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "RUIZ, Irma Liliana, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Irma Liliana RUIZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 8 del citado expediente, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta a la señorita Irma Liliana RUIZ, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, la Parcela 18, Macizo 61, Sección B, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (338 m2) al precio de CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 48.036.560.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 24.018.280.=), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 3° - En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 4° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que la adjudicataria de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 5° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 6° - El presente Decreto es personal e instransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentere hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta,

salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 7° - Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 8°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 309 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo G-0004/U/81 del registro de esta Gobernación, caratulado "GRILLO, Elio Agustín, solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Elio Agustín GRILLO, D.N.I. N° 5.978.093, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 15 del citado expediente, el interesado no se compromete a habitar el inmueble durante un período de diez años;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Elio Agustín GRILLO, D.N.I. N° 5.978.093, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 53, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (273,75 m2), al precio de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 47.110.842.), más el porcentaje correspondientes a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentere hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 5° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 310 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo S-0088/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "SIMON, Carlos Luis, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Cárlos Luis SIMON, D.N.I. N° 13.357.174, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 11 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Carlos Luis SIMON, D.N.I. N° 13.357.174, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, la Parcela 6, Macizo 53, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2), al precio de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE ($ 26.171.527.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS TRECE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES ($ 13.085.763.=) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2°-En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentere hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 311 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo B-79 83/79 del registro de esta Gobernación, caratulado "BAUM, Marta Luisa, solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Marta Luisa BAUM ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 15 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta a la señora Marta Luisa BAUM, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, el lote 15, Manzana 123, con una superficie de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (304,75 m2), Nomenclatura catastral: Departamento 001, Sección B, Parcela 15, Macizo 54, al -

precio de Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ($ 48.525.700.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de pesos VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 24.272.850.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 312 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo M-01 15/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "MORENO, Luis Roberto solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Roberto MORENO ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a foja 12 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Luis Roberto MORENO, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, el lote 11 Manzana 159, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m2). Nomenclatura catastral: Sección D, Macizo 30, Parcela 11, al precio de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 58.046.976.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82 el monto a abonar por el adjudicatario es de Pesos VEINTINUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 29.023.488.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exi- la cancelación de la deuda con sus intereses

correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará - la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya - optado por el pago del precio reducido, dé - cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la - presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 313 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo G-0003 /U/81 del registro de esta Gobernación, caratulado "GIRARDI, Vicente, solicita adjudicación lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicente Antonio GIRARDI, - D.N.I. N° 10.359.437, ha cumplido con todos - los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615 /80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 31 del citado expediente, el interesado se - compromete a habitar el inmueble durante un - período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Vicente Antonio GIRARDI, D.N.I. N° 10.359.437, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial N° 1615/80, el Lote 9, Manzana - 118 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 9, Macizo 22, Sección B, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (356 m2) al precio de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($ 74.512.224.=) y de - acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE - ($ 37.256.112.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construc

ción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 314 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo V-0416/RG/82 del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "VALLS Oscar Narciso s/solicitud de lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Narciso VALLS ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 18 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el imnueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Oscar Narciso VALLS ajustado a las prescripciones del Decreto Ley 14577/56 y su Reglamentario 21.915 /56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 3, Macizo 107-d, Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (196,37 m2) al precio de pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($ 74.590.163.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Territorial Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS ($ 37.295.082.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto;
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondiente.
ARTTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que

el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 315 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo S-0197/RG del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado " SAEZ, María Cristina s/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Cristina SAEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado, obrante a fojas 21 el interesado no se acoge a los beneficios del Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Adjudicar en venta a la señora María Cristina SAEZ, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, la Parcela 3; Macizo 121; Sección A; con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (424,90m2); al precio de pesos SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 68.986.764.-), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes
ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquiera transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4°- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 5°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 316 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente V-3127/81 del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado " VILLAFAIN Pedro, s/lote fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro VILLAFAIN ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 19 el interesado no se acoge a los beneficios del Decreto 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Pedro VILLAFAIN, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos,

aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 23;Macizo 107-c; Sección A; de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (189,00 m2), al precio de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 82.523.448), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 4º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 5º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 317 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo M-976/67 del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "MENENDEZ de SANCHEZ, Sonia Zani s/lote fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de Marzo de 1976, mediante Decreto Nº 53, se adjudicó en venta a la señora MENENDEZ de SANCHEZ, Sonia Zani, el lote "b-1", manzana 38 de la Ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo: 62;Parcela 3;con una superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, (625,00m2).

Que mediante Certificado de Inspección Final de Obras de la Municipalidad de Río Grande obrante a fojas 33 del citado expediente, se constató que el mismo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras.

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, a favor de la señora MENENDEZ de SANCHEZ ,Sonia Zani, por el lote "b-1" de la manzana 38 de la Ciudad de Río Grande.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el lote "b-L", manzana 38 de la Ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral:Sección A; Macizo 62; Parcela 3;a favor de la señora MENENDEZ de SANCHEZ, Sonia Zani.

ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

ARTICULO 4º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 318 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo C-2541/75 del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado CICCHITTI, Rodolfo Guillermo, s/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Septiembre de 1981, mediante Decreto Nº 1097, obrante a fojas 48,

se adjudicó en venta al señor Rodolfo Guillermo CICCHITTI, el lote "2", manzana 104 de la ciudad de Río Grande, Nomenclatura Catastral: Parcela 2; Macizo 143; Sección A, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 m2);

Que mediante inspección practicada por la Delegación Tierras Fiscales, obrante a fojas 26 del citado expediente, se constató que el mismo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, por el lote "2", manzana 104 de la ciudad de Río Grande a favor del señor Rodolfo Guillermo CICCHITTI.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DECLARAR cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, por el lote "2", manzana 104. Nomenclatura catastral: Parcela 2; Macizo 143; Sección A, a favor del señor Rodolfo Guillermo CICCHITTI.
ARTICULO 2° - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 319 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el expediente administrativo V-3446/75 del registro del Departamento Tierras Fiscales, caratulado "VICO, Jorge Omar, solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Julio de 1975, mediante Decreto 1002 se adjudicó en venta al señor Jorge Omar VICO el lote 21, Macizo F de la ciudad de USHUAIA. Nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 6, Parcela 21, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (258,59 m2);

Que por nota fechada 2 de Febrero de 1983 el señor VICO nos solicita un certificado de Libre Deuda por ser adjudicatario de una vivienda INTEVU, renunciando a todo derecho sobre la propiedad y pidiendo la devolución del importe abonado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DEROGAR el Decreto Nº 1002 de fecha 2 de Julio de 1975, por el cual se adjudicó en venta al señor Jorge Omar VICO el lote 21, Macizo F de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (258,59 m2). Nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 6, Parcela 21.
ARTICULO 2° - DEVOLVER a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 320 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el Expte. O-1322/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el adicional nº 1 de la Obra: COLECTOR CLOACAL USHUAIA a cargo de la Firma TABATI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Inspección el mismo es motivado por: 1) rotura y reparación de pavimento; 2) chorrillos y desagües, por un monto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 472.624.235.=) representando un incremento del monto contractual del Orden 18,48% el que se elevaría así a la suma de TRES MIL TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 3.030.000.000.=);

Que el presente adicional no demandará ampliación de plazo para la ejecución, según la información dada por los organismos técnicos;

Que se cuenta con la imputación preventiva de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 17, para encarar el gasto, dentro de los alcances del artículo 9 Inc. b) de la Ley 13.064 de Obras Públicas;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 4/1 del Plan de Gobierno 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el adicional nº 1 de la Obra: COLECTOR CLOACAL USHUAIA a cargo de la Firma TABATI S.A. por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 472.624.235.=).

ARTICULO 2º - Establecese el nuevo monto contractual de la obra en TRES MIL TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 3.030.000.000.=).

ARTICULO 3º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983, partida SANEAMIENTO USHUAIA, según detalle dado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 17 del citado expediente.

ARTICULO 4º - Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a tramitar los certificados correspondientes, previa retención del 5% para el fondo de Garantía y el 5% para el fondo de reparos.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 322 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el Expte. O-337/83 del Registro de esta Gobernación, que trata de la Licitación Privada, para la ejecución de la Obra: "REMODELACION COMISARIA USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial Nº 168/83 fue adjudicada a la Firma "OMAR RUBEN BLANCO", suscribiéndose con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el correspondiente Contrato de obra, el que se somete ahora a consideración;

Que dicha firma ha ingresado la Garantía y repuesto el Sellado de Ley respectivo;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 2/5 del Plan de Gobierno 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 28 de febrero del corriente año, con la Empresa "OMAR RUBEN BLANCO", por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.867.531.520.-), para la Obra "REMODELACION COMISARIA USHUAIA".

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 323 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el Expediente O-1332/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se informa que el Agente de Sub-Grupo Categoría "D" joven Héctor Francisco VALAZQUEZ, ha cumplido 18 años de edad con fecha 13 de febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por derecho adquirido corresponde a dicho agente, reubicarlo en Categoría inmediata superior;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - PROMUEVESE en JURISDICCION IV - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Dirección General de Administración y Coordinación, Agente Categoría 10 P.A.P.y T. al Agente de Sub-Grupo

Categoría "D" Héctor Francisco VELAZQUEZ, a partir del día primero (1º) de marzo de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 324 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el Expte. O-9125/82 del Registro de esta Gobernación, que trata sobre la Licitación Privada de la Obra: CONSTRUCCION DE CAÑERIAS PUESTA EN MARCHA, CONEXION Y LIMPIEZA DE RADIADORES DE ALCALDIA DE USHUAIA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dto. nº 167/83 fue adjudicado a la Firma INDUMET S.R.L. suscribiéndose con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el correspondiente Contrato de Obra, el que se somete ahora a consideración;

Que dicha firma ha ingresado la Garantía y repuesto el sellado de Ley respectivo;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 4/1 del Plan de Gobierno - 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 23 de Febrero de 1983 con la Firma INDUMET S.R.L. por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($ 841.493.000.=) para la Obra.: CONSTRUCCION DE CAÑERIAS PUESTA EN MARCHA, CONEXION Y LIMPIEZA DE RADIADORES DE ALCALDIA DE USHUAIA.
ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 325 USHUAIA, 03-03-83

VISTO los oficios GOB. 141/82 y D.N.A. 165 (5x-03), relativos a la participación del GOBIERNO TERRITORIAL en la elaboración de los PLANES ANTARTICOS; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO TERRITORIAL asignar el SECTOR ANTARTICO ARGENTINO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, como partes de su TERRITORIO según Decreto-Ley 2191/57, la importancia que corresponde, a fin de lograr la total integración Territorial;

Que en tal sentido ha establecido en su Plan de Gobierno 1981/84 el Modo de Acción Nº 5 que expresa: "Asegurar la participación del Gobierno Territorial en todo el accionar del País relacionado con los Territorios Australes y convertir a la Isla Grande en el Centro de operaciones y apoyo ligístico;

Que en consecuencia se hace necesario planear, programar y coordinar las acciones del Gobierno Territorial tendientes a su cumplimiento.

Que asimismo debe establecerse la organización y los medios que se requieren para tal fin, y

Que el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social es el ámbito adecuado para el ejercicio de dichas acciones.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1º - CREAR la DIRECCION TERRITORIAL DE LA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR dependiendo directamente del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.
ARTICULO 2º - Asignar a la misma las siguientes MISIONES Y FUNCIONES:

2.1.- MISION: Entender en los asuntos Territoriales de la ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

2.2.- FUNCIONES: 1.- Planear, programar y coordinar las acciones del Gobierno Territorial en relación a la Antártida e Islas del Atlantico Sur.

2.- Coordinar con la Dirección Nacional del Antártico, la participación del Territorio en el planeamiento previsto en la Ley 18.513 y en la integración del "PLAN ANUAL ANTARTICO".

ARTICULO 3º El Ministro de Gobierno, Salud -

Pública y Acción Social propondrá, dentro de los 30 días de la fecha del presente, la organización y planta de personal requerida.
ARTICULO 4º - Comuníquese, dése al Boletín - Oficial y Archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 326 USHUAIA, 03-03-83

VISTO las conclusiones arribadas por la comisión para el estudio de los antecedentes históricos-culturales de la antigua Casa de - Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial Nº 1/83 se - creó una comisión para el el estudio de los antecedentes históricos-culturales de la antigua Casa de Gobierno, y proponer las medidas a adoptar para la restitución a su construcción original;

Que luego de los respectivos estudios y análisis de antecedentes se hace necesario la desocupación de la misma y la realización de diversos trabajos a efectos de mantener su valor histórico;

Que antes la inminencia de la asunción a al Poder de un Gobierno Constitucional es deber del Ejecutivo Territorial arbitrar los medios necesarios para el funcionamiento de la Legislatura que por primera vez funcionará en el Territorio;

Que ante tal circunstancia se ha previsto el edificio histórico de la ex - Casa de Gobierno para la instalación y funcionamiento de la respectiva Cámara y de sus representantes;

Que se ha decidido declarar la ex-Casa de Gobierno CASA HISTORICA y destinarla como SEDE DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL para el - próximo Gobierno Constitucional;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR CASA HISTORICA a la ex-Casa de Gobierno y destinarla como SEDE DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL para el próximo Gobierno Constitucional.
ARTICULO 2º- Disponer el traslado de la Jefatura de Policía a la actual Comisaría de Ushuaia.
ARTICULO 3º- Por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procederá a la contratación para los trabajos en su interior y para la demolición de la parte actualmente clausurada.
ARTICULO 4º - Comunicar a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura de la Nación la decisión tomada en el presente decreto.
ARTICULO 5º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 327 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el expediente T-1393/83, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la adquisición de dos vehículos automotores para ser destinados a la Dirección de Ceremonial, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General y de Coordinación ha informado que por la conveniencia de precio, adaptabilidad del vehículo, considerando la zona y las tareas que debe realizar, contando además con tracción delantera, es el de fabricación Renault modelo 18.

Que la presente contratación debe encuadrarse dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado c).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR la adquisición de dos vehículos automotores, marca Renault modelo 18 para ser destinados a la Dirección de Ceremonial de esta Gobernación, siendo el gasto estimado la suma de Pesos UN MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 1.105.200.000.-), correspondiendo al Departamento Licitaciones y Compras efectuar la compra en forma directa.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas del ejercicio 1983.
ARTICULO 3º- COMUNIQUESE, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 328 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el expediente administrativo N° - 0505/82-M, del registro de la Delegación Tierras Fiscales, caratulado "Municipalidad de - Río Grande, S/Adjudicación de Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 10 de Diciembre de 1982, la Intendencia Municipal solicita la reserva del lote fiscal 1 ; de la Manzana 117, ubicado en la calle Libertad, para la construcción de las instalaciones de una Estación Elevadora de Líquidos Cloacales.

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido, siempre que la Municipalidad se comprometa a destinar el predio solicitado al fin por el cual se requiere;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- RESERVASE para la Municipalidad de Río Grande, el lote fiscal 1; de la Manzana 117; con una superficie de CIENTO SESENTA Y - TRES METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (163,08 m2).Nomenclatura catastral: Sección A; Macizo 151-A; Parcela 1, para ser destinado a la construcción de una Estación Elevadora de Líquidos Cloacales.
ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 329 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el agregado a la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación, celebrados entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Victor PALAVECINO, aprobado por Decreto Territorial N° 174/83 ; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido contrato de Locación de Servicios no se consignaba claramente la forma de abonar los servicios contratados;

Que el agregado a la Cláusula Cuarta obedece a la necesidad de especificar la manera de efectuar el pago de los servicios a dicho profecional;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APROBAR el agregado a la Cláusula Cuarta del contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Victor PALAVECINO, aprobado por Decreto Territorial N° 174/83.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 10 - Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 12 - Partida Parcial 1220 - Ejercicio 1983.
ARTICULO 3°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 330 USHUAIA, 03-03-83

VISTO que por expediente E-8307/82 del registro de esta Gobernación, se otorgó un subsidio reintegrable a la ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA, de la ciudad de Río Grande destinado a la ampliación del mencionado establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se ve la necesidad de ampliar dicho subsidio a fin de no paralizar la obra ya iniciada;

Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- OTORGAR con carácter de subsidio reintegrable a la ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA de la ciudad de Río Grande, la suma de Pesos QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-), fijándose como fecha de reintegro el 31 de Diciembre de 1983.
ARTICULO 2°- Dicha suma se otorga con cargo a rendición de cuentas ante Auditoría General.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas Presupuestarias previstas para el corrien-

te Ejercicio.
ARTICULO 4 - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 331 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el expediente A-690/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se llamó a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 18 agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en la Delegación de Acción Social de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nº 158/83, se autoriza dicho Concurso, con fecha 10 de febrero del año en curso.

Que de acuerdo a puntajes obtenidos, se propone el nombramiento de la Agente Categoría 16 P.A.P. y T. señora Cristina Mabel ESPONDA.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- PROMUEVESE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Dirección de Acción Social, a Agente Categoría 18 P.A.P. y T. a la Agente Categoría 16 P.A.P.y T. señora Cristina Mabel ESPONDA, a partir del día primero (1º) de marzo de 1983.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 332 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente C-1496/83 del registro de esta Gobernación, por el cual la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Consumo, Crédito y Vivienda de Ushuaia solicita ser beneficiada con una tasa preferencial de interés por parte del Banco del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se funda en la puesta en marcha de una nueva operatoria comercial de la Cooperativa, cuya implantación tendrá un efecto regulador en el mercado al actuar sobre el nivel de precios de una importante franja de productos integrantes de la canasta familiar;

Que es de interés para el Ejecutivo Territorial fomentar las actividades económicas que tienden a mejorar las condiciones del mercado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Autorízase al Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a otorgar a la Cooperativa Limitada se Electricidad, Consumo, Crédito y Vivienda de Ushuaia una línea de crédito para el descuento a treinta días de hasta Un mil quinientos millones de pesos ($ 1.500.000.000.-) mensuales, a una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la vigencia para operaciones del mismo tenor.
ARTICULO 2º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, publíquese, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 333 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expediente E-9128/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la contratación del señor Ernesto Agustín Cepeda, para desempeñarse como Director de la Escuela E.N.E.T. Nº 1 de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Cultura celebró Contrato de Locación de Servicios con el mencionado.

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley -

2191/57. Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y el señor Ernesto Agustín CEPEDA, Clase 1949, L.E. N° 8.007.839 como Agente Categoría 19 P.A.P.yT., por el lapso comprendido entre los días primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1983.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IX - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Planta Temporaria.
ARTICULO 3°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 334 USHUAIA, 04-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Expediente P-1340/83 del registro de esta Gobernación, por el cual el Agente Categoría 22 P.A.P.yT. señor Ego Nicolás PEREDA, solicita le sea aceptada la renuncia al cargo que ocupa en la Dirección de Cultura, a partir del día 31 de enero del año en curso.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 22 P.A.P.yT. señor Ego Nicolás PEREDA, a partir del día treinta y uno (31) de enero de 1983.
ARTICULO 2°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 335 USHUAIA, 04-03-83

VISTO: el expediente A-361/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramitava un llamado a concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 21 -agrupamiento administartivo, profesional y técnico, a desempeñarse como Licenciado en Administración en la Dirección de Acción Social, y

CONSIDERANDO:
Que dicho Concurso fué autorizado mediante Resolución n° 52/83.
Que de acuerdo a puntajes obtenidos, se propone el nombramiento del señor José Luis BARAGIOLA .
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57. Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Dirección de Acción Social, Agente Categoría 21 P.A.P.yT. al señor José Luis BARAGIOLA, Clase 1947, L.E. N° 7.605.243, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 336 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expediente D-274/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramitava un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 16 agrupamiento administrativo, profesional y técnico a desempeñarse en la Dirección de Defensa Civil, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso fué autorizado mediante Resolución n° 53/83.
Que de acuerdo a puntajes obtenidos, se propone el nombramiento del señor Antonio Luis SANTAMARIA.
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a

las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, Agente Categoría 16 P.A.P.y T. al señor Antonio Luis SANTAMARIA, Clase 1961 D.N.I. Nº 14.624.492, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 337 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expediente C-8390/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 18 -agrupamiento administrativo, profesional y Técnico, a desempeñarse como Dibujante - Cartógrafo en la Dirección de Catastro, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso fué autorizado mediante Nº 71/83.
Que de acuerdo a puntajes obtenidos se propone el mombramiento de la señorita Liliana Estela RIEBEL.
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en JURISDICCION XI - Ministerio de Desarrollo de la Economía -UNIDAD DE ORGANIZACION4 - Dirección de Recursos Naturales, Agente Categoría 18 P.A.P.yT. con cargo a la Categoría 19 P.A.P.yT. a la señorita Liliana Estela RIEBEL, D N.I. Nº 13.863.846, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 338 USHUAIA, 04-03-83

VISTO las actuaciones del Expediente A-1510/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Acción Social solicita brindar apoyo económico a las familias afectadas por el incendio producido el día 25 de febrero del año en curso, y ;

CONSIDERANDO:

Que dada las características del siniestro, la Dirección de Acción Social ha realizado un estudio de las reales necesidades de cada familia.
Que en el caso de los señores Cirilo PARDO y Fernando Alberto LOPEZ, es necesario brindarles apoyo económico a fín de que puedan adquirir artículos de primera necesidad y/o para la compra de materiales.
Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR dos subsidios por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000.-) cada uno, destinados a los señores Cirilo PARDO (D.N.I. Nº 7.326.479) y Fernando Alberto LOPEZ (D.N.I. Nº 8.370.692) para la adquisición de artículos de primera necesidad y/o compra de materiales.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a : Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Ejercicio 1983.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 339 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo G-3345/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "GONZALEZ, Roberto, solicita lote fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto GONZALEZ, D.N.I. N° 12.515.344, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 20 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Roberto GONZALEZ, D.N.I. N° 12.515.344, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80 ,la Parcela 1, Macizo 3 A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (235,50m2) al precio de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 19.777.290.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 9.888.645.-) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2°- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3°- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5°- El presente Decreto es personal e intranferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier tranferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la tranferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6°- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 340 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo B-0271/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "BAEZ CORDILLO, Isabel Beatriz, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel Beatriz BAEZ CORDILLO de MADRIL, L.C. N° 6.168.792, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 10 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un

período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta a la señora - Isabel Beatriz BAEZ GORDILLO de MADRIL, L.C. N° 6.168.792, ajustado a las prescripciones del - Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, el lote 1, - manzana 156 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 1, Macizo 19, Sección D, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (381,63m2) al precio de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 67.056.970.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO - ($ 33.528.485.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos , estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir - la cancelación de la deuda con sus intereses - correspondientes.
ARTICULO 2°- En caso de que la adjudicataria - deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3°- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que la adjudicataria de Predios Urbanos, que haya optado por el pago sel precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, - 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier tranferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6°- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciendas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese,

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 341 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo R-0286/U-82 del registro de esta Gobernación, caratulado "REYNA, Ricardo Omar, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Omar REYNA , D.N.I. N° 13.839.679, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 13 del citado expediente, el interesado no se compromete a habitar el inmueble durante un - período de diez años;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Ricardo Omar REYNA, D.N.I. N° 13.839.679, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, nomenclatura catastral: Sec-

ción D, Macizo 34, Parcela 14, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (220,00 m2), al precio de PESOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA ($16.059.560.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 5° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 342 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo T-0136/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "TACCARI, Roberto Miguel, solicita venta lote fiscal";

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Miguel TACCARI, L.E. N° 8.310.022, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 18 del ciatdo expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Roberto Miguel TACCARI, L.E. N° 8.310.022, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, el lote3, Manzana 163, nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 15, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (276 m2) al precio de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 169.737.792.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 84.868.896.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2°- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presemte adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3°- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la cons-

ción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7º - Comuníquese , dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 343 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo T-0100/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "TOLEDO SACHI, Edelmira Reyna, solicita venta lote fiscal";y

CONSIDERANDO:

Que la señora Edelmira Reyna TOLEDO SACHI L.C. Nº 3.689.367, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 11 del expediente antes citado,la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Edelmira Reyna TOLEDO SACHI, L.C. Nº 3.689.367, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80. la Parcela 15 Macizo 3A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (220 m2), al precio de PESOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 16.059.560.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 8.029.780.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y elprecio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - El departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que la adjudicataria de Predios Urbanos , que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez

que la adjudicataria haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín - Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 344 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo M-0127/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "MERLI, Mario Mayorico, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Mayorico MERLI, D.N.I. N° 5.505.283, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 8 del citado expediente, el interesado no se compromete a habitar el inmueble durante un - período no menor de diez años;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Mario Meyorico MERLI, D.N.I. N° 5.505.283, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y - del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, el Lote 24, Macizo G de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: - Parcela 24 a, Macizo 8, Sección C, con una - superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (290,70 m2) al precio de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 55.436.257.-), - más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de - firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuo de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el - terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3° - El presemte Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la - presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión esté debidamente autorizado por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4° - Se deja constancia que una vez - que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 5° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 345 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo R-0062/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "ROJAS, Carlos Aurelio, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Aurelio ROJAS, D.N.I. N° 8.000.845, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 15 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Carlos Aurelio ROJAS, D.N.I. Nº 8.000.845, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el lote 2, Manzana F de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 2, Macizo 6, Sección C, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y UN METRO CUADRADO CON TREINTA Y NUEVE D CIMETROS CUADRADOS (271,39m2) al precio de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 51.753.850.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 25.876.925.-) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se tramita condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno; 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 346 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo P-0077/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "PASSERINI, Pedro Fabián del Corazón de Jesús, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Fabián del Corazón de Jesús PASSERINI, D.N.I. Nº 11.988.901, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 22 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Pedro Fabián del Corazón de Jesús PASSERINI, D.N.I. Nº 11.988.901, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 8, Macizo G, de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 8, Macizo 8, Sección C, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (250,02 m2) al precio de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL

SETECIENTOS VEINTIUNO ($46.515.721.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($23.257.860.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación en venta, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2°- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que sut titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6° - Se de ja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad,

ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 347 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administartivo F-3480/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "FAVALE, Claudio Marcelo, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Claudio Marcelo FAVALE, D.N.I. N° 10.972.107, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 18 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Claudio Marcelo FAVALE, D.N.I. N° 10.972.107, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, el lote 6, Macizo I de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 6, Macizo 10, Sección C, con una superficie de TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (307,86 m2) al precio de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 51.071.752.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 25.535.876.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oprtunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2°- En caso de que la adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo

de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente decreto se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 348 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo F-0028/RG del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "FEULLADE María Alejandra, solicita venta lote fiscal";y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Alejandra FEULLADE, D.N.I. Nº 12.198.762, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 16 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora María Alejandra FEULLADE, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 7; Macizo 107-b; Sección A - de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (223,20 m2), al precio de pesos CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 162.931.536.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria - es de pesos OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 81.465.768.-), más el porcentaje - correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del - 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del - plazo de diez años contados a partir de la - firma de la presente adjudicación en venta, - abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el - correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que la adjudicataria de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar -

el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 349 USHUAIA , 04-03-83

VISTO el expediente administrativo K-0288/U-82 del registro de esta Gobernación, caratulado "KURIGER, María de las Mercedes Victoria, s/ lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO;

Que la señora María de las Mercedes Victoria KURIGER, L.C. N° 6.222.912, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 11 del citado expediente la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta a la señora María de las Mercedes Victoria KURIGER, L.C. n° 6.222.912, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, el Lote 3, Manzana 153, nomenclatura catastral: Sección D, Macizo 13, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (476,27 m2), al precio de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE ($ 46.661.911.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 23.330.955.), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva de 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá a la compradora ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 350 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo L-0162/U-82 del registro de esta Gobernación, caratulado "LAVADO, Mario Alberto ,solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Alberto LAVADO, D.N.I Nº 12.189.900, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 10 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Mario Alberto LAVADO, D.N.I. Nº 12.189.900, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, nomenclatura catastral:Sección B, Macizo 61, Parcela 17, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (338,00 m2),al precio de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($48.036.560.-), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA($24.018.280.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes .
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efetivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushusia,estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el Terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciónes establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 351 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo S-6836/79 del registro de esta Gobernación,caratula-

do "SUAREZ, Balbino, E/Solicitud de lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Balbino SUAREZ , D.N.I N°6.814.053, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 14 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Balbino SUAREZ , D.N.I. N° 6.814.053, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N°21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, el Lote 1, Manzana 107, de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 1, Macizo 3, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2), al precio de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ($97.137.728.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($48.568.864.-),más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el precio reducido, de cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 352 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el expediente administrativo S-4166-80 del registro de esta Gobernación, caratulado "SANCHEZ, María Angélica Julia, s/ Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Angélica Julia SANCHEZ, D.N.I. N° F6.474.870, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas

17 del citado expediente, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora María Angélica Julia SANCHEZ, D.N.I. Nº F6.474.870, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 9, Manzana 113, nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 13, Parcela 9, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2) al precio de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO ($78.016.128.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($39.008.064.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales , que haya optado por el pago del precio reducido, de cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 353 USHUAIA, 07-03-83

VISTO el Expte. I-348/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se solicita el nombramiento en la Planta Permanente del INTEVU del Sr. CORIA Osvaldo Severino; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dentro de la propuesta para el Desarrollo Integral de la Patagonia le asigna prioridad al desarrollo de la Patagonia Austral;

Que dentro de las pautas de esa política se acrecientan las partidas para la Construcción de Viviendas, provenientes del Ministerio de Acción Social y de la SEDUV.

Que en consecuencia se hace imprescindible disponer la Planta de Personal, integrada de forma tal que permita transformar en Obras en tiempo y en forma, los recursos asignados, a efectos de cumplir con el objetivo del Gobierno del Territorio que surge de la situación geopolítica de la zona;

Que existe vacante disponible para atender a dicha erogación ;

Que de acuerdo a lo determinado en el capítulo IV, artículo 6º de la Ley Territorial Nº 98, es facultad del Poder Ejecutivo Territorial efectuar las designaciones del Personal

del citado Instituto;

Que la designación requerida se encuentra dentro de las facultades conferidas por Decreto Ley 2191/57, artículo 2°, inciso 12;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE en el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo como agente Categoría 18 P.A. y T. al Sr. CORIA, Osvaldo Severino L.E. N° 6.804.081, a partir del día 1° de marzo de 1983.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse con cargo a las partidas presupuestarias del INTEVU, correspondiente al ejercicio en vigencia.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO N° 354 USHUAIA, 07-03-83

VISTO la situación originada por la rescisión de los Contratos de Obra con la Empresa RANGUA S.A. y CIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que las Obras que ejecutaban esas Empresas asociadas,1000 Viviendas y Equipamientos Comunitarios en Ushuaia y Río Grande, cuentan con la provisión de materiales de origen Finlandes;

Que dadas las características propias de la Construcción de la Obra de referencia, los Planos y Documentación de Obra son también de origen Finlandes;

Que el INTEVU ha encarado la prosecución de la Obra, por administración y subcontratos;

Que a efectos de una pronta finalización de la Obra "EL INTEVU", inició contactos con la firma "PUUTALO OY", proveedora de los materiales existentes para la construcción de la obra, con el objeto de obtener asesoramiento sobre el uso de los materiales y reposición de los faltantes;

Que la firma "PUUTALO OY" ha transferido todos sus derechos comerciales a la Empresa RAUMA - REPOLA HOUSING INDUSTRY;

Que atendiendo a sus intereses "EL INTEVU con fecha 28 de Febrero de 1983, celebró con la Empresa RAUMA - REPOLA HOUSING INDUSTRY, representada por su Apoderado Ing. RAIMO ANTERO KEHUSMAA, un Contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INSPECCION DE OBRA" para los Equipamientos Comunitarios a construirse en las ciudades de Ushuaia y Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento e Inspección de Obra, celebrado con fecha 28-02-83, entre el INTEVU y la Empresa RAUMA - REPOLA HOUSING INDUSTRY, representada por el Ingeniero RAIMO ANTERO KEHUSMAA.
ARTICULO 2° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido . Archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO N° 355 USHUAIA, 07-03-83

VISTO el Expte. O-1100/83 del Registro de esta Gobernación, que trata de la adjudicación directa para la ejecución de la Obra "PERFORACIONES DE POZOS EN LA ZONA DE TOLHUIN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 263/83 fue adjudicada a la firma"PATAGONIA SONDEOS" suscribiéndose con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el correspondiente Contrato de Obra, el que se somete ahora a consideración.

Que dicha firma ha ingresado la Garantía y repuesto el sellado de Ley respectivo.

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 3/5 del Plan de Gobierno 1981/84.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Contrato de Obra celebrado el día tres (3) de Marzo del corriente año, con la Empresa "PATAGONIA SONDEOS", por la

suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($795.520.000.-), para la Obra "PERFORACIONES DE POZOS EN LA ZONA DE TOLHUIN".
ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO Nº 356 USHUAIA, 07-03-83

VISTO la necesidad de proceder al pago de la factura presentada por el concesionario de la Hostería Kaiken Sr. David PITTARO, por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.790.000.-)en alojamiento y racionamiento ofrecidos al Ing. Jorge FERNANDEZ y la Sra. María L. de TEUBER; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el monto indicado de acuerdo a la Resolución M.O.S.P. Nº 3777/82.

Que el gasto por su importe e índole se encuadra dentro de los alcances del Decreto Territorial Nº 601/82 y su Anexo I.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.790.000.-) de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.
ARTICULO 2º - Autorizar el gasto de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.790.000.-) en concepto de alojamiento y racionamiento ofrecidos al Ing. Jorge FERNANDEZ, destacado en Tolhuin, previa imputación del monto a la partida "Pavimentación Tolhuin".
ARTICULO 3º - Dese intervención a la Dirección General de Administración del M.O.S.P. para que abone al Concesionario Hostería Kaiken Sr. David PITTARO la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($6.870.000) en concepto de alojamiento y racionamiento y a la Sra. María L. de TEUBER la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000.-) en concepto de racionamiento ofrecidos durante el mes de diciembre de 1982, al Ing. Jorge FERNANDEZ destacado en Tolhuin.
ARTICULO 4º - Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO Nº 357 USHUAIA, 07-03-83

VISTO el Expte. O-8823/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada para la Obra: AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL USHUAIA ; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una ampliación de emergencia para brindar servicios asistensiales, mediante la habilitación de nuevos consultorios externos dado la insuficiencia de los existentes frente a la gran demanda;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de sus organismos han producido una información indicando como conveniente a los intereses del Estado adjudicar a la Firma OMAR RUBEN BLANCO por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS ($3.662.406.000);

Que teniendo en cuenta las limitaciones de la temporada y la creciente necesidad destacada por las autoridades sanitarias debe darse caracter de muy urgente a todo el trámite tendiente a concretar la obra;

Que por tal circunstancia se convocó a una licitación privada acortando significativamente los plazos previos a la ejecución;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances del Art. 9º Inc. c) de la Ley 13.064 de Obras Públicas;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 4/3 del Plan de Gobierno 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICASE la Licitación Privada para la ejecución de la Obra "AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL USHUAIA" por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS ($3.662.406.000.-) a la Firma OMAR RUBEN BLANCO.
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artícu-

lo anterior será imputado al Ejercicio 1983 partida AMPLIACION HOSPITAL USHUAIA, en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3º - Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato,previo ingreso de Garantía y posterior reposición del sellado de Ley.
ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO Nº 358 USHUAIA, 07-03-83

VISTO la necesidad de proceder al pago de la factura del "Taller Mecánico THUNDERBIRD" por reparación de una camioneta Ford F-100 doble cabina perteneciente a la Delegación Zona Norte del M.O.S.P. Río Grande por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.-); y

CONSIDERACION:

Que el presente gasto por su importe e índole puede efectuarse en forma directa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad Nº 6/71 y su Decreto Reglamentario Nº 292/72, actualizado por Decreto Nº 601/82.

Que la presente erogación se encuadra en el modo de Acción 3 del Plan de Gobierno 1981/84.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.-) a favor del "Taller Mecánico THUNDERBIRD" por reparación de una camioneta Ford F-100 doble cabina perteneciente a la Delegación Zona Norte del M.O.S.P. Río Grande, previa imputación del monto a la partida "Servicios No personales" Jurisdicción 4 Unidad de Organización 1.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Dirección General de Administración del M.O.S.P. para que abone el importe mencionado.
ARTICULO 3º - Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO Nº 359 USHUAIA, 07-03-83

VISTO el Expte. O-9126/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE CAÑERIAS PUESTA EN MARCHA CONEXION Y LIMPIEZA DE RADIADORES DE COMISARIA RIO GRANDE; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación de la obra referida por su naturaleza, finalidad y estado es de carácter imprescindible e impostergable dado las tareas que se cumplen en el citado edificio, todo lo cual hace que deban encararse soluciones urgentes para contar a la brevedad con la instalación a pleno funcionamiento, teniendo presente la proximidad de la temporada invernal;

Que del informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas a fs. 55/56, resulta aceptable el presupuesto presentado por la Firma CALOTERMA S.R.L. por la suma de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.094.294.000.-) que cubre todos los requerimientos de trabajos previstos en el Pliego, así como también el plazo de obra necesario, motivo por el cual se propicia la adjudicación directa;

Que fue necesario requerir presupuesto a la mencionada firma, en mérito a que se declaró desierta la licitación privada efectuada al efecto;

Que se cuenta con la imputación perventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances del artículo 9º Inc. c) de la Ley 13.064 de Obras Públicas y sus Dtos. Reglamentarios;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 4/3 del Plan de Gobierno 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICASE en forma directa la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE CAÑE-

RIAS PUESTA EN MARCHA CONEXION Y LIMPIEZA DE RADIADORES DE LA COMISARIA DE RIO GRANDE" a la Firma CALOTERMA S.R.L. por la suma de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.094.294.000.-).
ARTICULO 2° - El gasto demandado por el Artículo anterior , será imputado con cargo a la partida REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES, en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 25 del citado expte.
ARTICULO 3° - Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato de Obra, previo ingreso de la Garantía .
ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

RESOLUCIONES Nº 220 USHUAIA, 02-03-83

VISTO el expediente A-1452/83, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por la firma LearJet Consult S.A. por la adquisición de 9 cajas de líquido anticongelante-bactericida PRIST-PHF 204 para la Aeronave Lear Jet 35A, matrícula LV-TDF, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($226.800.000.-), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado PRIST-PHF 204, es imprescindible para el normal funcionamiento de la Aeronave LearJet 35A.

Que existe partida habilitada para atender el gasto de referencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE y APRUEBASE la cancelación de la factura presentada por la firma LearJet Consult S.A, por la adquisición de 9 cajas de líquido anticongelante-bactericida PRIST-PHF 204 para la Aeronave LearJet 35A, matrícula LV-TDF, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($226.800.000.-).
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas específicas del ejercicio presupuestario en vigencia.
ARTICULO 3° - Comuníquese. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCIONES Nº 221 USHUAIA, 02-03-83

VISTO el expediente A-1401/83, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de las facturas Nº 1642 y 1643 presentadas por la firma CATA S.A.C.I.F.I. por trabajos adicionales y materiales invertidos en el Avión Marca Arava 102, Matrícula LV-MTP efectuados durante la Inspección de 1200 hs. en la ciudad de Buenos Aires , por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL ($498.521.000.-); y

CONSIDERANDO:

Ques es imprescindible efectuar los mencionados trabajos para el normal funcionamiento de la Aeronave.

Que existe partida habilitada para atender el gasto de referencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE y APRUEBASE la cancelación de las facturas Nº 1642 y 1643 presentadas por la firma CATA S.A.C.I.F.I. por trabajos adicionales y materiales invertidos en el Avión Marca Arava 102, matrícula LV-MTP efectuados durante la Inspección de 1200 hs. en la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL ($498.521.000.-).
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas específicas del ejercicio presupuestario en vigencia.
ARTICULO 3° - Comuníquese. Cumplido, archívese

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 222 USHUAIA, 02-03-83

VISTO el expediente A-1462/83, del registro de esta Gobernación por el cual se trami-

ta la cancelación de la factura presentada por la Sra. Rosa Oyarzo por mantenimiento, limpieza, conservación y aseo general con la provisión de todos los elementos de limpieza, para la Aeroestación de la Ciudad de Río Grande, por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($103.676.469.-) correspondiente al mes de Febrero/83, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado mantenimiento se efectúa detalladamente según lo estipulado en el contrato celebrado entre esta Gobernación y la Sra. Rosa Oyarzo.

Que existe partida habilitada para atender el gasto de referencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE Y APRUEBASE la cancelación de la factura presentada por la Sra. Rosa Oyarzo por mantenimiento, limpieza, conservación y aseo general con la provisión de todos los elementos de limpieza, para la Aeroestación de la Ciudad de Río Grande, por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($103.676.469.-), correspondiente al mes de Febrero/83.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas específicas del ejercicio presupuestario en vigencia.
ARTICULO 3° - Comuníquese, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº223 USHUAIA, 02-03-83

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita un subsidio de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($9.750.000.-), destinado a la Asociación Ushuaiense de Básquetbol;

Que por expediente A-9031/82 se procede a la rendición de dicho apoyo acordado por Resolución 581/82;

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas del apoyo de la Subsecretaría de Deportes de la Nación, Resolución M.A.S. Nº 850/81;

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Art. 26° - Inc. 3° - Apartado d) correspondiendo su aprobación;

Que por Resolución de Secretaría General y de Coordinación Nº 745/82 fue aprobada la rendición presentada por la citada Asociación deportiva, correspondiendo por nuevo ejercicio presupuestario el reconocimiento por legítimo abono;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR la rendición de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($9.750.000.-) presentada por la Asociación de Básquetbol de Ushuaia, destinado al traslado de un representativo de la categoría cadetes masculino a la ciudad de Río Gallegos.
ARTICULO 2° - RECONOCER de legítimo Abono el importe mencionado en el Artículo Primero, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.
ARTICULO 3° - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.
ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 224 USHUAIA, 02-03-83

VISTO el presente expediente L-1346/83, del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de factura presentada por la firma NOTICIAS por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($3.750.000.-), en concepto de las publicaciones de la Licitación Pública Nº 17/82, y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente no ha sido considerado en el listado de residuos pasivos del ejercicio 1982, debiéndose reconocer de Legítimo Abono según lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Contabilidad Territorial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL TALANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($3.750.000.-), en concepto de las publicaciones de la Licitación Pública Nº 17/82.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las Partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia .
ARTICULO 3° - COMUNIQUESE, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido,ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION Nº 225 USHUAIA, 02-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 1288/81 y el ampliatorio Nº 99/82 se otorgará una "Bonificación por Sobrecargo" al personal de la Administración Pública del Territorio y corresponde en consecuencia determinar la nómina del personal dependiente de la Casa de Tierra del Fuego en Buenos Aires que cumpla por razones de servicios, habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la categoría en que revistan;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - INCLUIR en el régimen del Decreto Nº 1288/81 y el ampliatorio Nº 99/82 "Bonificación por Sobrecargo" - al Personal de la Casa de Tierra del Fuego en Buenos Aires a los siguientes agentes: Cat. 21 P.A. y T - Margarita Belén KOBYLANSKI con el 20 % - Cat. 19 P.A y T. Stella Maris ABRAHAM con el 20 % - Cat.19 P.A y T. Rafael Alberto CARPINTERO con el 10% Cat. 16 P.A y T -Adolfo LLOVERAS con el 10% - Cat 16 P.A. y T. David OROZCO con el 50% - Cat 16 PA.y T. Blanca VICENTINI con el 30 % - Cat 16 P.A.yT. RODRIGUEZ MADRID Stella Maris con el 40 % - Cat. 15 P.A. y T. Graciela RUBILAR con el 60% - Cat. 13 P.A. y T. Laura CHICHONI con el 30% - Cat. 10 PO y M Angel Alberto AVAN ZATO con el 50 % - cuya lista contiene el anexo I de la presente.
ARTICULO 2° - Remitir copia de la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a los efectos de la liquidación correspondiente al mes de febrero.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 226 USHUAIA, 02-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Decreto Territorial Nº 1288/81 y su ampliatorio Nº 99/82, se otorga una Bonificación por Sobrecargo de Horas, al Personal de la Administración Pública Territorial y corresponde en consecuencia, determinar la nómina del Personal dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que cumpla, por razones de servicio una cantidad de horas trabajadas que supera el mínimo correspondiente a la categoría que revista.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - INCLUIR en el Régimen del Decreto Territorial Nº 1288/81 y su ampliatorio Nº 99/82, la Bonificación por Sobrecargo de Horas al personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que se detalla a continuación Ag. Cat. 16 P.A.P. y T. Sra. Cayetana MATHOS con el 90%; Ag. Cat. 12 POM y S Sra. Consuelo SEGURA con el 30%; Ag. Cat. 13 P.A.P. y T. señora Leticia ROJAS con el 60%; Ag. Cat. 12 POM y S señor Raúl URAN con el 90%; Ag. Cat. 12 POM y S señora Mirta CARDENAS con el 10% ; Ag. Cat. 11 POMyS señora María Eva BARRIA con el 30%; Ag. Cat. 10 POM y S señora Elsa GERMAN el 100%; y señora Ag. Cat. 10 POM y S Dña. Alda GONZALEZ con el 30% y Ag. Cat. 14 POM yS Dña. Blanca VERA con el 70%.
ARTICULO 2° - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes a fin de que proceda a efectuar las liquidaciones correspondiente.
ARTICULO 3° - Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

= = = =

RESOLUCION N° 227 USHUAIA, 02-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Decreto N° 1288/81, y el ampliatorio N° 99/82, se otorgará una "Bonificación por Sobrecargo" al personal de la Administración Pública del Territorio y corresponde en consecuencia determinar la nómina del Personal dependiente de la Dirección de Aeronáutica Territorial que cumpla, por razones de servicio, habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la categoría en que revista.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - INCLUIR en el régimen del Decreto N° 1288/81 y el ampliatorio N° 99/82, "Bonificación por Sobrecargo" al Personal de la Dirección de Aeronáutica Territorial que a continuación se detalla: Mario MARCONCINI, Cat.24 P.A.y T. 30% ; Rodolfo POURRAIN Cat. 23 P.A.y T. 30% ; Antonio MURIEL Cat. 22 P.A. y T. 30%, Carlos A. PEREZ Cat. 22 P.A. y T. 20%; Miguel E. LARUMBE Cat. 22 P.A. y T. 10% ; Luis LAVADO Cat. 21 P.A.y T 10% ; Ricardo ARAS Cat. 20 P. A. y T. 30%; José Pedro SCHROEDER Cat 21 P.A. y T. 40%; Antonio M. MANSILLA Cat. 19 P.A. y T. 30% ; Mario A. BEBAN Cat 19 P.A. y T. 20%; Alfredo Victor CALVAGNA, Cat. 10 P.A. y T. 20% correspondiente al mes de Febrero/83.
ARTICULO 2° - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Departamento Haberes, a fin que proceda a efectuar las liquidaciones correspondientes.
ARTICULO 3° - Comuníquese, a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION N° 228 USHUAIA, 03-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el Dr. Jorge Osvaldo D'ONOFRIO debió trasladarse a esta ciudad a efectos de realizar diversas gestiones encomendadas por el suscripto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR la extensión de pasaje desde esta ciudad a la Capital Federal, a favor del Dr. Jorge Osvaldo D'ONOFRIO, quien debió trasladarse al Territorio a efectos de realizar gestiones encomendadas por el suscripto.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio financiero.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION N° 229 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el expediente G-1422/83 del registro de esta Gobernación, relacionado con la "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social propone incorporar a dicho régimen a un Agente que, por razones de servicio cumple habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 al Agente Categoría 12 P.A.T. Juan Roberto PEREZ con un total de CIENTO DOCE (112) horas trabajadas -70%- de la Asignación de la Categoría en que revista, efectuadas durante el mes de febrero de 1983.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 1 - Dirección General de Administración - Ejercicio 1983 .
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 230 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el expediente T-1273/83 del registro de esta Gobernación, relacionado con la "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 y ;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Información Pública propone incorporar a dicho régimen a diversos Agentes que, por razones de servicio cumplen habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que cada uno revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los siguientes Agentes: Agente Categoría 20 P.A.T. ROMANO, Juan, Agente Categoría 17 P.A.T. SAAVEDRA, Roberto y Agente Categoría 16 P.A.T. BRANDAN, Daniel ; quienes han trabajado el número mínimo de horas para percibir el 10 % de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 18 P.A.T. MARTINEZ, Gladys y Agente Categoría 18 P.A.T. TORRES, Luis , quienes han trabajado el número mínimo de horas para percibir el 20% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 16 P.A.T. BENDAÑA, Alberto, Agente Categoría 16 P.A.T. MARCOLINI, Norberto y Agente Categoría 10 P.A.T LEDESMA , Ignacio, quienes han trabajado el número mínimo de horas para percibir el 30% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 22 P.A.T. MANDIROLA, Carlos Alberto, quien ha trabajado el número mínimo de horas para percibir el 40% de la Asignación de la Categoría en que revista; Agente Categoría 16 P.A.T. VALENCIA, Pilar quien ha trabajado el número mínimo de horas para percibir el 50% de la Asignación de la Categoría en que revista; Agente Categoría 10 P.A.T. RIVAROLA, Rubén , Agente Categoría 13 P.A.T. DIEZ, Ignacio , Agente Categoría 16 P.A.T. CARDENAS, Manuel, Agente Categoría 16 P.A.T. HARTMANN, Guillermo y Agente Categoría 17 P.A.T ACOSTA, Angel, quienes han trabajado el número mínimo de horas para percibir el 60% de la Asignación de la Categoría en que revistan y Agente Categoría 11 P.A.T. ROLANDO, Elías quien ha trabajado el número mínimo de horas para percibir el 80% de la asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a horas trabajadas durante el mes de febrero de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Dirección de Información Pública - Ejercicio 1983.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 231 USHUAIA, 03-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Decreto Nº 1288/81 y el ampliatorio Nº 99/82, se otorga una bonificación por Sobrecargo al Personal de la Administración Pública Territorial correspondiendo en consecuencia determinar el porcentaje a liquidar al Agente Categoría 13 P.O.M. y S. señor Orlando Sergio MISAGNA, el cual por razones de servicio supera el mínimo de horas trabajadas a la Categoría antes mencionada.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el Régimen del Decreto Nº 1288/81 y el ampliatorio Nº 99/82, "Bonificación por Sobrecargo" al Agente Categoría 13 P.O.M. y S. señor Orlando Sergio MISAGNA, correspondiéndole un porcentaje del 80% por 128 horas trabajadas luego de su horario normal en vigilancia y Control de esta Gobernación.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes, a fin de proceder a la liquidación correspondiente al mes de febrero.
ARTICULO 3º - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 232 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el expediente H-1377/83 del registro de esta Gobernación, relacionado con la "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por

Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Hospital Regional Río Grande propone incorporar a dicho régimen a diversos agentes que, por razones de servicio cumplen habitualemnte una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que cada uno revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los siguientes agentes: Agente Categoría 13 P.A. y T. PRESSACCO, Luis y Agente Categoría 16 P. A. y T. FRANCO, Homero, con un total de OCHENTA (80) horas trabajadas, 50% de la Asignación de la Categoría en que revistan, correspondiente a las horas trabajadas durante el período comprendido entre el 26 de Enero y 25 de Febrero de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Dirección de Sanidad - Ejercicio 1983.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 233 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el expediente D-1453/83 del registro de esta Gobernación, relacionado con la "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Defensa Civil propone incorporar a dicho régimen a los Agentes que, por razones de servicio, cumplen habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que cada uno revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los siguientes Agentes: Agente Categoría 20 P.A. T. FERNANDEZ, Héctor Hugo con un total de CIENTO VEINTE (120) horas trabajadas -50%- de la Asignación de la Categoría en que revista; Agente Categoría 18 P.A.T. CONDE, Juan Carlos con un total de DOSCIENTAS QUINCE (215) horas trabajadas -100%- de la Asignación de la Categoría en que revista y Agente Categoría 15 P.A.T. TORRES, Luis Omar con un total de DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (235) horas trabajadas -100%- de la Asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a horas trabajadas durante el mes de febrero/83.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 5 - Dirección de Defensa Civil - Ejercicio 1983.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 234 USHUAIA, 03-03-83

VISTO el Decreto Territorial Nº 1288/81 y su aclaratorio Nº 99/82 por el cual se otorga el beneficio de una Bonificación por Sobrecargo para el personal de la Administración Pública del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que según el Anexo I del Decreto mencionado, existe una escala que aclara los porcentajes que correspondieran según la categoría de revista de los agentes de la Gobernación y las horas calculadas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - ENCUADRAR al agente PAyT-15 SANCHEZ Miguel en el 90% durante el mes de febrero del corriente año, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I del presente y que presta servicios en la Dirección de Recreación y Deportes, en la Bonificación por Sobrecargo que

estipula el Decreto Territorial Nº 1288/81 y su aclaratorio Nº 99/82.
ARTICULO 2º - Remitir copia de la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a los efectos de la liquidación correspondiente.
ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 235 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expediente T-1424/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se informa que el Agente Categoría 16 P.A.P. y T. señor José Carlos TORRES, cumplirá horario normal a partir del día 1º de marzo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente usufructuaba horario reducido de 25,00 horas semanales autorizado por Resolución Nº 581/81.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - DEJASE sin efecto a partir del día primero (1º) de marzo de 1983, la Resolución Nº 581/81, por la cual se autorizara a cumplir horario reducido al Agente Categoría 16 P.A.P. y T. señor José Carlos TORRES.
ARTICULO 2º - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 236 USHUAIA, 04-03-83

VISTO las actuaciones del Expediente C-1138/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la CASA TIERRA DEL FUEGO solicita la cancelación de facturas presentadas por HOTEL REAL, que ascienden a la suma de Pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($17.160.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que las facturas de mención corresponden a servicio de alojamiento prestados a personas carentes de recursos del Territorio, que se encuentran en la Capital Federal por razones de salud;

Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR el pago a la firma H TEL REAL por la suma de Pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($17.160.000.-) en concepto de servicio de alojamiento prestado a personas carentes de recursos.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Caracter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 12 - Partida Parcial 1220.
ARTICULO 3º - Comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 237 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expediente L-1432/83 del registro de esta Gobernación, por el cual la Agente Categoría 12 P.A.P.y T. señora Gloria Irene LIGRESTI, solicita cumplir horario reducido de 25,00 horas semanales, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en lo establecido en el Art. 6º del S.Decreto Nº 1428/73.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR se liquide a favor de la Agente Categoría 12 P.A.P. y T. señora Gloria Irene LIGRESTI, el horario reducido establecido en el Art. 6º del S.Decreto Nº 1428/ cumpliendo un total de 25,00 horas semanales a partir del día primero (1º) de marzo de 19
ARTICULO 2º - La citada agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la categoría correspondiente.
ARTICULO 3º - Comuníquese a quienes corresp

da.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 238 USHUAIA, 04-03-83

VISTO la Cédula de Llamado al Servicio Militar Obligatorio correspondiente al Agente Categoría 10 P.A.P. y T. señor Jorge Luis GONZALEZ, donde consta que el citado debe presentarse a cumplir el mismo a partir del día 21 de febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO :

Que el citado agente se encuadra de acuerdo a lo establecido por el Art. 13°, Inc. f) del S. Decreto N° 3413/79.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - CONCEDER Licencia por Incorporación al Servicio Militar Obligatorio, al Agente Categoría 10 P.A.P. yT. señor Jorge Luis GONZALEZ, a partir del día veintiuno (21) de febrero de 1983 y hasta quince (15) días después de la fecha de baja asentada en el documento correspondiente.
ARTICULO 2° - Liquídense el 50% de sus haberes durante los meses que estuviere en uso de la licencia otorgada en el Artículo 1°.
ARTICULO 3° - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 239 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expediente C-1289/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un Llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir dos (2) cargos Categorías 15 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en el Departamento Haberes - Secretaría de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - Ley 22.140 prevée las normas de aplicación.

Que la cobertura de dichos cargos es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - AUTORIZAR un Llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir dos (2) cargos Categorías 15 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en el Departamento Haberes - Secretaría de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 2° - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia, e Islas Malvinas, L. R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3° - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: la Agente Categoría 21 P.A.P. y T. señora Ester FERNANDEZ, Agente Categoría 22 P.A.P. y T. señor Juan Manuel ROMANO y la Jefa de Despacho de la Dirección de Personal señora Liliana Delia CAPOS.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 240 USUAIA, 04-03-83

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación del Fondo Permanente N° 17/82 de la Casa de Tierra del Fuego que asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($98.239.660.-), y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio 1983.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial N° 6, Art. 26°, Capítulo II, TítuloIII, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR, APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO, la cancelación del Fondo Permanente Nº 17/82 de la Casa de Tierra del Fuego que asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($98.239.660.-).
ARTICULO 2º - Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado precedentemente sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General.
ARTICULO 3º - Comuníquese, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION Nº 241 USHUAIA, 08-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 1288/81 se otorga bonificación por Sobrecargo al Personal de Administración Pública Territorial y corresponde en consecuencia determinar la nómina del personal dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que cumple, por razones de servicio, habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la categoría que revista.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el Régimen del Decreto Nº 1288/81 - Bonificación por Sobrecargo al Personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que se detalla en el Anexo I de la presente, con el correspondiente porcentaje de sobrecargo mensual, por el mes de Febrero de 1983.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes a fin de proceder a efectuar las liquidaciones correspondientes.
ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

= =

RESOLUCION Nº 242 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente H-1637/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual el Hospital Regional Ushuaia, propone incorporar a diversos Agentes al régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82; y

CONSIDERANDO:

Que los Agentes cumplen, por razones de servicio, una cantidad habitual de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que cada uno revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los Agentes: Agente Categoría 12 P.O.M.S. ABDALA Ismael con un total de OCHENTA (80) horas trabajadas -50%- de la Asignación de la Categoría en que revista y Agente Categoría 11 P.A.T. NAVARRETE, Daniel con un total de VEINTE (20) horas trabajadas -10%- de la Asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a horas trabajadas durante el mes de febrero/83
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública - Ejercicio 1983.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 243 USHUAIA, 09-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Decreto Nº 1288/81 y el ampliatorio Nº 99/82, se otorga una bonificación por Sobrecargo al Personal de la Administración Pública Territorial correspondiendo en consecuencia determinar el porcentaje a liquidar al Agente Categoría 12 P.A.P. y T. señor Oscar Orlando OYARZO, el cual por razones de servicio supera el mínimo de horas trabajadas a la Categoría antes mencionada

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el Régimen del Decreto Nº 1288/81 y el ampliatorio Nº 99/82, "Bonificación por Sobrecargo" al Agente Categoría 12 P.A.P. y T. señor Oscar Orlando CUARZO, correspondiéndole un porcentaje del 50% por 80 horas trabajadas durante el mes de febrero, luego de su horario normal en la Sección Control de esta Gobernación.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes, a fin de proceder a la liquidación correspondiente.
ARTICULO 3º - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 244 USHUAIA, 09-03-83

VISTO que la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social propone incorporar al régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82, al Agente Categoría 20 P.A.T. Irma IBARRA de GESSAGA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Agente cumple habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82, al Agente Categoría 20 P.A.T. Irma IBARRA de GESSAGA con un total de SETENTA Y CUATRO (74) horas trabajadas -40%- de la Asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a las horas trabajadas durante el mes de febrero de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a Jurisdicción II - Unidad de Organización 1 - Dirección General de Administración - Ejercicio 1983
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 245 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expediente T-1521/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual se solicita el pago de la "Bonificación por Sobrecargo", dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82, que se otorga al personal de la Administración Pública Territorial, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo Territorial propone incluir en la mencionada Bonificación a personal contratado que presta servicios en el Complejo Turístico-Recreativo El Martial, que por razones de servicio cumplen en forma habitual, una cantidad de horas que superan el mínimo correspondiente a la categoría en que revistan;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de Bonificación por Sobrecargo dispuesto mediante Decretos Nros. 1288/81 y 99/82, al personal que cumple funciones en el Complejo Turístico-Recreativo El Martial, dependiente de la Dirección de Turismo, durante el mes de Febrero del año en curso, y de acuerdo a detalle obrante en planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTICULO 2º - Remitir copia de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos de la liquidación correspondiente.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, Archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 246 USHUAIA, 09-03-83

VISTO, el Expediente R-1522/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual se solicita el pago de la "Bonificación por Sobrecargo", dispuesta por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82, que se otorga al personal de la Administración Pública Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recreación y Deportes propone incluir en el mencionado régimen al agente Categoría 15-POM Dagoberto CARDENAS que presta servicios en el Complejo Turístico-Recreativo El Martial, cumpliendo en forma habitual, una cantidad de horas que superan el mínimo correspondiente a la categoría en que revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - INCLUIR en el régimen de Bonificación por Sobrecargo dispuesto mediante Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82, al agente categoría 15-POM Dagoberto CARDENAS, dependiente de la Dirección de Recreación y Deportes con el 30%, correspondiente a 48 horas trabajadas durante el mes de Febrero de 1983.
ARTICULO 2° - Remitir copia de la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos de la liquidación correspondiente.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 247 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expte. M-9025/82 de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de la factura Nº 3681 presentada por la firma "LA CAPITAL" en concepto de adquisición de elementos de limpieza y otros, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL ($11.611.000.-), y;

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido incluído en el Listado de Residuos Pasivos;
Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono el presente gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Territorial Nº 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO el gasto de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL ($11.611.000.-) a favor de la firma "LA CAPITAL".
ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar y pagar e importe mencionado en el Artículo 1° de la p sente.
ARTICULO 3° - Comuníquese a quienes correspo da, cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 248 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expediente V-1421/83 del registro de esta Gobernación, por el cual el Agente Categoría 12 P.A.P. y T. señor Héctor Ari VARELA, solicita cumplir horario reducido de 25,00 horas semanales, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en lo establecido en el Art. 6° del S. Decreto Nº142 /73.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR se liquide a favor d Agente Categoría 12 P.A.P. y T. señor Héctor Ariel VARELA, el horario reducido establecid en el Art. 6° del S. Decreto Nº 1428/73, cumpliendo un total de 25,00 horas semanales, a partir del día primero (1°) de marzo de 1983.
ARTICULO 2° - El citado agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la categoría correspondiente.
ARTICULO 3° - Comuníquese a quienes corresp da.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 249 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expediente R-1195/83 del regis tro de esta Gobernación, por el cual el Agent Categoría 16 P.A.P. yT. señor Angel Rito ROM RO, solicita autorización para efectuar un cu so de capacitación en Centrales Telefónicas e la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Angel Rito ROMERO, se des

peña como encargado de la Sección Telefonía de Gobernación, donde funciona una máquina conmutadora la que requiere service y reparaciones.

Que la actualización y capacitación técnica que recibirá en el mencionado curso redundará en beneficio de la Administración Pública Territorial, dado que sus conocimientos serán de aplicación directa en su función.

Que Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 23/83, indica que puede ampararse lo solicitado en lo establecido en el S. Decreto N° 3413/79. Art. 13°, Inc. b).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - CONCEDER Licencia con goce de haberes al Agente Categoría 16 P.A.P. y T. señor Angel Rito ROMERO, a partir del día veintiuno (21) de febrero y hasta el veintidos (22) de marzo del año en curso, de acuerdo a los beneficios que establece el S. Decreto N° 3413/79. Art. 13, Inc. b).
ARTICULO 2 ° - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 250 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expediente P-5527/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramitara un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 20 - agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue autorizado mediante Resolución N° 510/82 la cual fuera rectificada por Resolución N° 632/82, a fin de encuadrarla dentro de los conceptos dispuestos por Decreto N° 1002/82.

Que a fs. 8 del citado expediente, la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión solicita se de curso a dicho concurso, para cubrir el cargo de Categoría 18 P.A.P. y T. , lo que hace necesario rectificar el citado instrumento legal.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - RECTIFICASE la Resolución N° 632 de fecha 19 de octubre de 1982, la que quedará redactada de la siguiente forma: "ARTICULO 1° - AUTORIZAR un llamado a Concurso Interno y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 18 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse como Jefe División Coordinación de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión - Secretaría General y de Coordinación.
ARTICULO 2°,- Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por Director de Planeamiento y Control de Gestión Dn. Alfredo Pablo FERRANTE, el Agente Categoría 22 P.A.P. y T. Arq. Gustavo Rubén BARKI y el Jefe de Comunicaciones de la Dirección de Personal , Agente Categoría 20 P.A.P. y T. señor Sergio MARCONCINI.
ARTICULO 3° - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 251 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente G-1489/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 16 P.A.P. y T. y un cargo Categoría 15 P.A.P. y T. a desempeñarse en la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - Ley 22.140 prevée las normas de aplicación,

Que la cobertura de dichos cargos es de imprescindible necesidad a los efectos de una mayor prestación de servicios en la citada área,

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 16 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico y un cargo Categoría 15 - agrupamiento administrativo, profesional y técnico a desempeñarse en la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.
ARTICULO 2° - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles en L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3° - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes la que estará integrada por la Agente Categoría 20 P.A. T. Irma N. I. de GESSAGA, el Agente Categoría 16 P.A.T Hugo Mario TARDIOLI y la Jefa de Despacho de la Dirección de Personal Doña Liliana CAPOS.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 252 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente P-1528/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual, la Subsecretaría de Turismo y Recreación por intermedio de la Dirección de Programación, propone la realización del PRIMER CONGRESO ARGENTINO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION TURISTICA, a llevarse a cabo en Tierra del Fuego entre los días 29 de Abril al 2 de Mayo del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de referencia tiene por objetivo, formar conciencia sobre la importancia de la realidad geopolítica de Tierra del Fuego, a traves de la convocatoria de los más altos niveles de responsabilidad de la formación de profesionales del turismo, y la actualización de los métodos y sistemas de estudio relacionado con la Patagonia Austral;

Que a los efectos de la concresión de lo expuesto, se hace necesario preveer las erogaciones que surjan de lo antedicho;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la extensión de un anticipo con cargo a rendir cuentas por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) a favor de la Dirección de Programación, destinados a cubrir gastos emergentes de la realización del PRIMER CONGRESO ARGENTINO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION TURISTICA a llevarse a cabo en nuestro Territorio entre el 29 de Abril al 2 de Mayo de 1983.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 7 - DIRACCION DE PROGRAMACION, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 1983.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 253 USHUAIA, 09-03-83

VISTO los expedientes P-1323/83 y P-1638/83 del registro de esta Gobernación, mediante los cuales se tramita la cancelación de las facturas presentadas por XEROX ICSA y CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, por la suma total de Pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA ($8.883.960) y;

CONSIDERANDO:

Que dichas facturas corresponden al año 1982, habiendo caído en Ejercicio Vencido;

Que el gasto de referencia no ha sido incluído en el Listado de Residuos Pasivos.

Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de Legítimo Abono el presente gasto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Territorial Nº 6, Artículo 20° y Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado c);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO

ABONO el gasto de Pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 8.883.960.-)discriminado de la siguiente manera: OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA ($8.683.760.-) a favor de XEROX ICSA, en concepto de provisión de materiales para las fotocopiadoras de la Jefatura de Policía correspondientes al mes de noviembre/82; DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS ($200.200.-) a favor de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO en concepto de seguro de los automotores Dominio: V-0013528 y V-0013529 correspondiente al mes de diciembre de 1982.

ARTICULO 2° - EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Policía Territorial - Ejercicio 1983,

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION N° 254 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el expediente B-1753/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Impresiones y Boletín Oficial solicita la adquisición urgente de 900 resmas de papel doble oficio de 70 gramos, 1° calidad, por un monto total aproximado en la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES ($621.000.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del material de referencia obedece a la necesidad de edición del Boletín Oficial;

Que, siendo el citado boletín el órgano difusor de los actos de Gobierno, correspondería imputar el gasto en igual proporción a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones I - II - IV - X;

Que dicho gasto se encuadra en lo establecido por la Ley Territorial N° 6 - Capítulo II Título III - Artículo 26° - Inciso 3° - su Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Territorial N° 601/82, para efectuarlo mediante el llamado a Concurso de Precios;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR la adquisición, mediante el llamado a Concurso de Precios, de 900 resmas de papel doble oficio de 70 gramos, 1° calidad, destinadas a la Dirección de Impresiones y Boletín Oficial, por un monto total estimado en la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES ($621.000.000.-), correspondiendo al Departamento Licitaciones y Compras efectuar los trámites necesarios para la adquisición.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones I - Gobernación, II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social, IV - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - y X - Ministerio de Desarrollo de la Economía - Ejercicio 1983.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 255 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el expediente T-1689/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por el señor Máximo CHAPARRO; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde al servicio de taxi afectado al acarreo de programación y del servicio noticiero de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE, correspondiente al mes de febrero de 1983;

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado c), correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el gasto de Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($49.300.000.-) a favor del señor Máximo CHAPARRO, en concepto de servicio de taxi afectado al acarreo de programación y del servicio noticiero de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE, correspondiente al mes de febrero de 1983.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumpli-

miento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Dirección de Información Pública - Ejercicio 1983.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 256 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el Expediente C-1232/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 10 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse como Inspector en el área Comercio dependiente de la Dirección de Comercio Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - Ley 22.140, prevee las normas de aplicación.

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 10 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse como Inspector en el área Comercio dependiente de la Dirección de Comercio, Industria y Minería.
ARTICULO 2º - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande, y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3º - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por : el señor Subsecretario de Desarrollo, Capitán de Fragata (RE) Dn. Carlos Enrique BAUBEAU DE SECONDIGNE, la agente Categoría 21 P.A.P. y T. Cont. Púb. Nac. Dña. Vilma Gloria BARROSO y el Jefe de Comunicaciones de la Dirección de Personal, Agente Categoría 20 P.A.P. y T. Dn. Sergio MARCONCINI.
ARTICULO 4º - Comuníquese a quienes corresponda.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR
Mariano R. VIAÑA

RESOL. M.O.S.P. Nº 0212 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expte. A-1045/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 5, correspondiente a la Obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA", que ejecuta la Empresa ALDAO Construcciones y Asociados, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($35.027.145.-);
Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84, en su modo de Acci 2 punto 5;
Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres)
Que el presente gasto por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo 1, que reglamenta l contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 5, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($35.027.145.- para la Obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA" que ejecuta la Empresa "ALDAO Construcciones y Asociados";
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del Expte. A-1045/83.
ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

= = = =

RESOL. M.O.S.P. N° 0213 USHUAIA, 01-03-83

VISTO el Expte. A-1046/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del Certificado de Variaciones de Costos N°6 ,correspondiente a la Obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA", que ejecuta la Empresa "ALDAO Construcciones y Asociados"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($126.744.276.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84, en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo 1, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 6 por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($126.744.276.-), para la Obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA", que ejecuta la empresa "ALDAO Construcciones y Asociados ".
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del Expte. A-1046/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR.

RESOL. M.O.S.P. 0234 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. A-1047, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del Certificado de Variaciones de Costos N°4, correspondiente a la Obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA USHUAIA", que ejecuta la empresa ALDAO Jorge Eduardo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910, ha estimado para dicha erogación la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($88.361.127.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres), sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características, se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo 1, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 4, por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 88.361.127.-), para la Obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA", que ejecuta la empresa ALDAO Jorge Eduardo".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del Expte. A-1047/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0236 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. C-931/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 5 definitivo, correspondiente a la Obra:"ACUEDUCTO EL TROPEZON TANQUE RESERVA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "CANTARELLI Y MOGUILIANSKY S. A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($167.888.952.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84; en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 11 (once) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características, se encuadra en los alcances del jurisdiccional, aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo 1, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 5 definitivo por la suma de : CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($167.888.952.-)para la Obra: "ACUEDUCTO EL TROPEZON TANQUE RESERVA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "CANTARELLI Y MOGUILIANSKY S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fs. 11 del Expte. 931/83.
ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. Nº 0288 USHUAIA, 21-03-83.

VISTO el Expte. I-1751/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago de la Factura de Mayores Costos Nº 181 (1), correspondiente a la Obra:"PUESTA EN MARCHA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS", que ejecuta la empresa: "INDUMET S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de:CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($119.358.000.-);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características, se encuadra en los alcances del jurisdiccional, aprobado por Decreto Territorial 718/82, y su anexo I que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago de la Factura de Mayores Costos Nº 181 (1), por la suma de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($119.358.000.-), para la Obra:"PUESTA EN MARCHA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS", que ejecuta la empresa: "INDUMET S.R.L.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 del Expte I-1751/83.
ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. Nº 0300 USHUAIA,22-03-83

VISTO el Expte. O-1478/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 8, correspondiente a la obra:"RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa:"ODISA S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de : OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($81.641.975.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional, aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 8, por la suma de: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 81.641.975.-), para la Obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS ", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A.".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 del Expte. 0-1478/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, archívese.

ESCOBAR.

RESOL M.O.S.P. N° 0301 USHUAIA, 22-03-83

VISTO el expediente B-1902/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra:"AMPLIACION ESCUELA N° 7 ABRAZO DE MAIPU", que ejecuta la empresa "BASUALDO HONORIO EMPRESA CONSTRUCTURA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($117.004.851.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 4 punto 4;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial N° 713/82, y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de: CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($117.004.851.-) para la obra:"AMPLIACION ESCUELA N° 7 ABRAZO DE MAIPU", que ejecuta la empresa:"BASUALDO HONORIO EMPRESA CONSTRUCTORA".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expte. B-1902/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0303 USHUAIA, 23-03-83

VISTO, el Expte. 0-8568/82 del Registro de esta Gobernación que trata de la Obra:"REALIZACION VIGAS DE HIERRO - CAPILLA MARIA AUXILIADORA", que le fuera adjudicada a la firma JUAN CARLOS FERLICH mediante Resolución M.O. y S.P. N° 3227/82, de fecha 20 de Diciembre de 1982, por un monto de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($310.650.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que con fe ha 29 de Diciembre de 1982 se confeccionó la Orden de Compra n° 54/82, dando un plazo de ejecución de Veintidós (22) días corridos a partir de la Orden de Iniciación;

Que la Obra fue recibida en término con la conformidad de las partes;

Que posteriormente la Obra fue recibida definitivamente por este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con fecha 2 de Marzo de 1982;

Que el monto de la liquidación Final de la Obra asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS ($334.396.086)

Que nada impide prestar conformidad a dicha liquidación y autorizar la devolución a la Empresa de los Fondos de Garantía y Reparos;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "REALIZACION DE VIGAS DE HIERRO - CAPILLA MARIA AUXILIADORA" que ejecuta la Firma JUAN CARLOS FERLICH.
ARTICULO 2° - Apruébase la Liquidación Final de la mencionada Obra que ha arrojado una inversión total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS ($334.396.086.-).
ARTICULO 3° - Autorízase la devolución a la mencionada Empresa de Fondos de Garantía retenidos en la Orden de Pago N° 6692/82 por la su

ma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($15.532.500.-) y de los Fondos de Reparo por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO ($16.687.304.-).
ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0304 USHUAIA, 24-03-83

VISTO el expediente C-1614/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra: "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA N° 5 TOLHUIN" que ejecuta la empresa:"CORIA LORIO OSVALDO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de:TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.766.250.-);
Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 4 punto 4;
Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna ;
Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 32.766.250.-), para la obra:"REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA N° 5 TOLHUIN" que ejecuta la empresa "CORIA LORIO OSVALDO".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente C-1614/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0308 USHUAIA, 24-03-83

VISTO el expediente B-1846/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra:" REMODELACION COMISARIA USHUAIA", que ejecuta la empresa:"BLANCO OMAR R. CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($82.656.596.-)
Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 2 punto 5;
Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;
Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1 , por la suma de: OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($82.656.596.-), para la obra: "REMODELACION COMISARIA USHUAIA", que ejecuta la empresa:"BLANCO OMAR R. CONSTRUCCIONES".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expte. B-1846/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0309 USHUAIA, 24-03-83

VISTO el expediente A-2014/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 2, correspondiente a la obra:"CENTRO DE ACCION FAMILIAR RIO GRANDE", que ejecuta la empresa : "ARQUINTEL - CAMPANELLA CONSORCIO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL.OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($209.383.897.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 4 punto 4;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 2 , por la suma de: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($209.383.897.-), para la obra:"CENTRO DE ACCION FAMILIAR RIO GRANDE", que ejecuta la empresa:"QUINTEL - CAMPANELLA CONSORCIO"

ARTICULO 2° - El gasto de referencias será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del Expte. A-2014/83.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0312 USHUAIA, 25-03-83

VISTO el expediente D-2031/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra:"REPARACION EXTERIOR CENTRO DEPORTIVO" que ejecuta la empresa:"DANNA - ROCA CONSTRUCCIONES S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($32.953.084.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($32.953.084.--) para la obra "REPARACION EXTERIOR CENTRO DEPORTIVO", que ejecuta la empresa "DANNA - ROCA CONSTRUCCIONES".

ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente D-2031/83.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 330 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. I-177/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la empresa INTERBAIRES PROMACO -PASCOLINI S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 1, correspondiente a la Obra "INTEVU XV-104- VIVIENDAS USHUAIA", por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA ($107.898.330.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 1, correpondiente a la Obra " "INTEVU XV-104 VIVIENDAS USHUAIA", por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA ($107.898.330.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la empresa INTERBAIRES-PROMACO-PASCOLINI S.A.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a las 1000 viviendas en Ushuaia y Río Grande.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 331 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. I-982/82 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo referido a la ejecución de la Obra, "INTEVU XXXII-XXXIII- XXXIV-XXXV y XXXVI - 148 Viviendas - en Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INTEVU Nº 173/83 art. 2º fue adjudicada el Renglón 3º 29 Viviendas - INTEVU XXXIV, de la Obra de que se trata a la Empresa " GRAZIANI S.A.CI.C. y P. por la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS VEINTICINCO ($24.182.069.425.-);

Que el Contrato de Obra fue suscripto por el señor Subsecretario de Vivienda Dn. Victor RODRIGO NAVAS, y el Ing. Martín GRAZIANI en su caracter de Apoderado de la misma;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Obra celebrado el día 17 de Febrero de 1983, entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la Empresa GRAZIANI SACIC y P., por la suma de Pesos: VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO ($24.182.069.425.-), para la ejecución de la Obra: "29 Viviendas en Ushuaia - INTEVU XXXIV - Renglón 3º -
ARTICULO 2º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 336 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. L-197/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa LISARDO VICENTE CANGA, tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 13, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA BARRIO SAN SALVADOR"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 13, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA BARRIO SAN SALVADOR", por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($8.980.743.254.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa LISARDO VICENTE CANGA.
ARTICULO 3º - El gasto que demande la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4º - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 337 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. C-272/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa CYCOPP S.R.L., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 47, correspondiente a la Obra "INTEVU VI"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 47, correspondiente a la Obra: "INTEVU VI", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 426.298.875.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa CYCOPP S.R.L.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a Caracter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. Pcial.5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 340 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. T-274/83 del registro de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa TABATI S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 17, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII - 73 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($.233.704.138.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 17, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII - 73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($233.704.138.-)
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa TABATI S.A.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Caracté I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, Archívese.

ESCOBAR.

RESOL. INTEVU N° 341 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. R-083/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual la Empresa RADNIK ASERRADERO tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 16, correspondiente a la Obra: "AMPLIACION DE 5 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($253.480.949.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 16, correspondiente a la Obra "AMPLIACION DE 5 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($253.480.949.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal.52.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 342 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. R-180/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa RADNIK ASERRADERO, tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 17, correspondiente a la Obra "PROV. Y FABR. PANELERIA Y DEMAS ELEMENTOS 5 VIVIENDAS EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($30.832.560.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 17, correspondiente a la Obra "PROV. Y FABR. PANELERIA Y DEMAS ELEMENTOS 5 VIVIENDAS EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($30.832.560.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4º - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 343 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. L-190/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa LISARDO V. CANGA, tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 6, correspondiente a la Obra "MOVIMIENTO DE SUELOS QUINTAS 34-35-36", por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 1.664.327.367.) y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 6, correpondiente a la Obra "MOVIMIENTO DE SUELOS QUINTAS 34-35-36", por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ($1.664.327.367.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa LISARDO V. CANGA.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a las 1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE.
ARTICULO 4º - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 344 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. E-218/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A. tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 5, correspondiente a la Obra "GUARDERIA Y PREESCOLAR USHUAIA-RENGLON B", por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO ($8.236.071.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y RUBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 5, correspondiente a la Obra "GUARDERIA Y PREESCOLAR USHUAIA - RENGLON B", por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO ($8.236.071.)
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa ESUCO S.A.SAFUCO S.A..
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a las 1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE.
ARTICULO 4° - Comuníquese a qui nes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL.INTEVU N° 345 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. E-219/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 5, correspondiente a la Obra "ESCUELA PRIMARIA USHUAIA - RENGLON A", por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO ($10.365.034.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 5, correspondiente a la obra - "ESCUELA PRIMARIA USHUAIA - RENGLON A", por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO ($10.365.034.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A..
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a las 1000 viviendas en Ushuaia y Río Grande.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 346 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. R-181/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual la Empresa RADNIK ASERRADERO tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 19, correspondiente a la Obra (10 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE 1° ETAPA AMPLIACION 5 VIVIENDAS); por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($38.485.945.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 19, correspondiente a la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE - 1° ETAPA AMPLIACION 5 VIVIENDAS"), por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($38.485.945.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, finalidad 4, Jurisdicción IV, función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 347 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. R-182/83 del Registro de Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa RADNIK ASERRADERO,

tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 18, correspondiente a la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE", por la la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO CIENTOS TRE NTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($71.431.334.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 18, correspondiente a la Obra: "10 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO CIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($71.431.334.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas persupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Pcial 5220, Pda. Pcial.52.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 349 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte. E-220/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 6, correspondiente a la Obra "ESCUELA PRIMARIA USHUAIA - RENGLON A", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO ($3.566.017.908.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata ;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 6, correspondiente a la Obra ESCUELA PRIMARIA USHUAIA - RENGLON A", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO ($3.566.017.908.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Obra"1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE";
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 350 USHUAIA, 04-03-83

VISTO el Expte T-275/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa TABATI S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 18, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS ($31.892.032.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 18, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS ($31.892.032.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Em-

presa TABATI S.A.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio . Cumplido, archívese.

ESCOBAR.

RESOL. INTEVU N° 362 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. A-296/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual la Empresa AISUR S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 2, correspondiente a la Obra "REPARACION PUENTE TERMICO B° 2 de ABRIL ", por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($164.859.870.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 2, correspondiente a la Obra "REPARACION PUENTE TERMICO B° 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($164.859.870.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa AISUR S.A.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése la Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 359 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. A-297/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa AISUR S.A. tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 1, correspondiente a la Obra "REPARACION PUENTE TERMICO B° 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($560.002.580.) y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 1, correspondiente a la Obra "REPARACION PUENTE TERMICO B° 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($560.002.580.)
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo anterior a favor de la Empresa AISUR S.A.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 364 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. P-241/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa PASCOLINI-PROMACO-INTERBAIRES S.A., tramita la aprobación del certificado de Mayores Costos N° 2, Correspondiente a la Obra "INTEVU XV -104 VIVIENDAS", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($31.156.664.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 2, correspondiente a la Obra "INTEVU XV - 104 VIVIENDAS", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($31.156.664.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa PASCOLINI-PROMACO- INTERBAIRES S.A.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a las 1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE.
ARTICULO 4° - Comuníquese, a quienes corresponda. Cumplido, Archívese.

ESCOBAR.

RESOL. INTEVU N° 365 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. T- 246/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa TECSA S.A. tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 1, correspondiente a la Obra "RED DE GAS PLANTA POTABILIZADORA", por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($12.733.342.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 1, correspondiente a la Obra "RED DE GAS PLANTA POTABILIZADORA", por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($12.733.342.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa TECSA S.A..
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 366 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. E-201/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 16, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA CHACRA II RIO GRANDE", por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE ($2.723.928.817.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 16, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA CHACRA II RIO GRANDE", por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE ($2.723.928.817.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. E-217/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 12, correspondiente a la Obra "INTEVU XIIB - MONTAJE Y TERMINACION 50 VIVIENDAS EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($1.995.791.855.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 12, correspondiente a la Obra "INTEVU XIIB - MONTAJE Y TERMINACION 50 VIVIENDAS EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($1.995.791.855.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa ESUCO S.A.- SAFUCO S.A..
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA y RIO GRANDE".
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 373 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. E-221/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 6, correspondiente a la Obra "GUARDERIA Y PREESCOLAR USHUAIA RENGLON B", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE ($807.540.519.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 6, correspondiente a la Obra "GUARDERIA Y PREESCOLAR USHUAIA - RENGLON B", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE ($807.540.519.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa ESUCO S.A.- SAFUCO S.A..
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA y RIO GRANDE".
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 383 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el Expte. C-281/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa CANTARELLI Y MOGUILIANSKY S.A., tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 6, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA CHACRA II - 3° ETAPA", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($435.235.859.-); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles correspondientes.
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 6, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA CHACRA II - 3° ETAPA", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CIN-

CO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($435.235.859.)
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Empresa CANTARELLI Y MOGUILIANSKY S.A..
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. Ppal. 52, Pda. Pcial. 5220.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU N° 385 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el Expte. V-360/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa VICENTE PADIN MOREIRA, tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos N° 1, correspondiente a la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN TOLHUIN ", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($461.793.354) y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles pertinentes;
Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR el Certificado de Mayores Costos N° 1, correspondiente a la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN TOLHUIN", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($461.793.354.-).
ARTICULO 2° - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1° a favor de la empresa VICENTE PADIN MOREIRA.
ARTICULO 3° - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.
ARTICULO 4° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

ESCOBAR

RESOL. M.D.E. N° 103 USHUAIA, 11-03-83

VISTO: el Expte. F-6267/82.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el señor LUIS OMAR FRERS solicita un predio fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, para destinarlo a carpintería y construcciones metálicas en general.
Que existen predios disponibles en dicho Parque Industrial para ese tipo de actividad.
Que la Dirección General de Catastro ha valuado provisoriamente el predio a adjudicar en la suma de $675.336.000.- (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Pesos) sujeto a ajuste cuando se apruebe la mensura correspondiente.
Que el solicitante ha abonado como cano. la suma de $ 4.500.000.- (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos)
Que el adjudicatario se ha acogido a la forma de pago dispuesta por Resolución 421/82.
Que el recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos por Decreto 1449/81 y el Decreto Modificatorio 818/82.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2° del Decreto 1449/81

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Adjudícase precariamente al señor LUIS OMAR FRERS, con domicilio en Colón y Don Bosco - Casa N° 16 - Barrio Ramón Lista de la ciudad de Ushuaia, una fracción de terreno identificada como Parcela 7 del Macizo 2 de la Sección F, Parque Industrial de Ushuaia, con 30 mts. de frente sobre Ruta Nacional N° 3 y 50 mts. de fondo, con una superficie de 1.500 m2.
ARTICULO 2° - El adjudicatario deberá en el término de 60 días corridos realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado debiendo presentar el plano correspondiente a la Dirección General de Catastro para su aprobación y obtenida ésta, presentar copia a la Dirección de Comercio, Industria y Minería.
ARTICULO 3° - El pago del saldo de $670.836.000.- (SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Pesos) se efectuará en 18 cuotas mensuales e iguales de $37.268.667. (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Pesos) cada una, esto sujeto al ajuste de la valuación fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondientes. Fíjase el vencimiento de la primera cuota para

el día 10 de Abril de 1983.
ARTICULO 4° - El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.
ARTICULO 5° - Comuníquese al interesado, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, Publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 104 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el Expte. F-4300/82.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el señor FERNANDO FRANCISCO FERNANDEZ, solicita un predio fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, para destinarlo a la instalación de una fábrica de bloques.

Que existen predios disponibles en dicho Parque Industrial para tal actividad.

Que la Dirección General de Catastro ha valuado provisoriamente el predio a adjudicar en la suma de $ 598.693.680 .-(QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Pesos) sujeto a ajuste cuando se apruebe la mensura correspondiente.

Que el solicitante ha abonado como canon la suma de $5.561.400.- (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS Pesos)

Que el adjudicatario se ha acogido a la forma de pago dispuesta por Resolución N° 421/82.

Que el recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos por Decreto 1449/81 y su Decreto modificatorio 818/82.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2 del Decreto 1449/81.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Adjudícase precariamente al señor FERNANDO FRANCISCO FERNANDEZ, con domicilio en Ruta N° 3 Km 2,5 Barrio Industrial de la ciudad de Ushuaia, una fracción de terreno de 1.854 m2 de superficie, que es parte del Macizo 1, Parcela 1f de la Sección F con 20 metros de frente sobre ruta Nacional N° 3.
ARTICULO 2° - El adjudicatario deberá en el término de 60 días corridos realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado debiendo presentar el plano correspondiente a la Dirección de Catastro para su aprobación y obtenida ésta presentar copia a la Dirección de Comercio, Industria y Minería.
ARTICULO 3° - El pago del saldo de $593.132.280.- (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Pesos) se efectuará en 18 cuotas mensuales e iguales de $32.951.794.- (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Pesos) cada una, esto sujeto al ajuste de la valuación fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondiente. Fíjase el vencimiento de la primera cuota para el día 10 de Abril de 1983.
ARTICULO 4° - El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter municipal que fuesen pertinentes.
ARTICULO 5° - Comuníquese a la interesada, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, Públiquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 105 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el Expte. B-196/66, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 109/82 del 12/4/82 se adjudicó a la firma INDUSTRIA PESQUERA LAPATAIA S.A., una fracción de terreno de 1.201,91 m2. de superficie identificado como Parcela 7 Macizo 5 de la Sección F del Parque Industrial de Ushuaia.

Que la valuación Fiscal del predio asciende a $ 618.118.275.- (SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Pesos)

Que el adjudicatario ha abonado un canon de $1.201.000.- (UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL Pesos) y ha solicitado posteriormente plan de pago en cuotas según Resolución N° 421/82.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - La firma INDUSTRIA PESQUERA LAPATAIA S.A., abonará el saldo de $616.917.275.- (SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Pesos) en 18 cuotas mensuales e iguales de

334.273.182.- (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Pesos) cada una, fijándose el vencimiento de la primera cuota para el día 10 de Abril de 1983.

ARTICULO 2° - Comuníquese a la interesada, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.

VIAÑA

DECRETO MUNICIPAL N° 49 USHUAIA, 12-04-83

VISTO Y CONSIDERANDO; la solicitud de aumento de tarifas efectuada por los señores permisionarios del Servicio Público de alquiler de automóviles con chofer y considerándose la misma acorde con el aumento del costo experimentado en combustibles, lubricantes, cubiertas, repuestos y reposición de unidades automotrices y los distintos valores que configuran el costo general de vida, de conformidad a las cifras porcentuales proporcionadas por el INDEC, se otroga un aumento de tarifas del orden del 25% que tendrá vigencia a partir del 15 de Abril de 1983.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - MODIFICANSE las tarifas establecidas para el Servicio Público de Taxis, por los expresados en Visto y Considerando, rigiendo a partir del 15 de Abril de 1983, las siguientes tarifas:

Bajada de bandera	$ 20.000.-
Cada cien metros	$ 3.500.-
Por Km. recorrido	$ 24.000.-
Estancia María Behety	$ 437.500.-
Estancia José Menendez	$ 437.500.-
Estancia "Las Violetas"	$ 531.500.-
Por bulto	$ 6.000.-
Minuto de espera	$ 3.500.-

Saliendo del radio de 20 Km. de distancia, la tarifa será cobrada a razón de $ 24.000.- por kilómetro recorrido.

Cuando el mismo usuario ocupe el vehículo de vuelta, el regreso se cobrará el 40% del viaje de ida (100% ida, más 40% regreso).

ARTICULO 2° - REFRENDAN el presente Decreto los Sres. Secretarios de: Gobierno, Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías, procediéndose al ajuste de los relojes control. Ajústense los relojes taxímetros a las nuevas tarifas. Rémitase copia del presente al Boletín Oficial de la Gobernación y a cada una de las paradas de taxis. Dése a difusión por los medios masivos de comunicación y cumplido. ARCHIVESE.

LANZA
URRUTIA
VUKASOVIC
CASAS

L I C I T A C I O N E S

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública N° 1541/83 para la ejecución de las obras en la RUTA COMPLEMENTARIA "b" - TRAMO: EMPALME RUTA 3 - LIMITE CON CHILE PUENTES S/ RIOS:CANDELARIA - MAC LENNAN Y MENENDEZ Y SUS ACCESOS (proyecto y construcción de tres puentes y construcción de sus accesos) en jurisdicción del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR $ 55.198.000.000.- Depósito de garantía $551.980.000.- precio del pliego: $11.100.000.-

plazo de la obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 30 de mayo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002,planta baja, Capital Federal.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 6/83 del 24° Distrito para la ejecución de las obras en la RUTA 3 - TRAMO: LAS CULEBRAS - LA PATAIA (excavación en roca para ensanche) en jurisdicción del TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.$3.369.000.000.-, Deposito de garantía:$ 33.690.000.- precio del pliego:$674.000.-

plazo de obra : 2 meses

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24° Distrito, Avenida 12 de Octubre N° 298, USHUAIA, donde pueden consultar.o adquirir los pliegos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública N° 7/83 del 24° Distrito pa

ra la ejecución de la Obra en la RUTA 3 - TRAMO RANCHO HAMBRE - PROGRESIVA: 3.030,5 (excavación en roca para ensanche) en jurisdicción del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. $ 3.255.000.000.- Déposito de garantía: $ 32.550.000.- precio del pliego:$ 651.000.- - plazo de obra: 2 meses . Presentación propuestas : 20 de abril de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre N° 298, USHUAIA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública N° 1238-0, hasta el 26 de abril de 1983 á las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de provisión y colocación de cortinados, cenefa de madera, colchas y fundas para la habitación del edificio destinado al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) en USHUAIA, TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.200.000.000.-
PLAZO DE EJECUCION: CUARENTA Y CINCO (45) días.
IMPORTE DE LA GARANTIA:$ 22. 000.000.-
PRECIO DE LA DOCUMENTACION:$ 2.000.000.-
La documentación de licitaciones podrá adquirirse y/o consultarse en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sito en Avda. Rivadavia N° 1906, piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 14 a 18 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 21°, Capital Federal.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 18°, Capital Federal de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.
LLámase a Licitación Pública N° 9/83 para el "CAMBIO DE FRECUENCIA DE LA EMISORA LRA 10 RADIO NACIONAL USHUAIA E ISLAS MALVINAS, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR".APERTURA: 28 de abril de 1983, a las 15:30 horas en COMPRAS Y ADJUDICACIONES, sito en Sarmiento 151, 4° piso local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos en el horario de 12:00 a 15:30.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 50.000.-

LA DIRECCION TERRITORIAL DE ENERGIA
Llama a Licitación Pública n° 01/83:
COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS (morsetería, artefactos, columnas metálicas, tableros de medición).
PRESUPUESTO OFICIAL: $5.970.490.323,oo
APERTURA OFERTAS: 29 de abril de 1983 - HORA: 16,00
LUGAR DE APERTURA: Símultaneamente en la Dirección Territorial de Energía - Lasserre 218 Ushuaia y en la Casa Tierra del Fuego - Esmeralda 351 - 2° piso - Capital Federal.
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.000.-

C O M U N I C A D O S

= =

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos a desempeñarse dependeintes de la Dirección de Educación:
Un cargo Categoría 21 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico a cumplir funciones de Psicopedagogo en la ciudad de Río Grande.
Un cargo Categoría 21- agrupamiento administrativo, profesional y técnico a cumplir funciones de Psicologo en la ciudad de Ushuaia.
Un cargo Categoría 19 - agrupamiento administrativo, profesional y técnico a cumplir funciones de Fonoaudiologo en la ciudad de Ushuaia.

- - - En todos los casos es requisito indispensable: ser argentino nativo, naturalizado o por opción, mayor de 25 años, poseer los títulos habilitantes y experiencia mínima de tres (3) años en el Area de Educación - - - - - - - Los postulantes podrán inscribirse en la Dirección de Educación, Solís 21, en el Horario de 13,00 a 20,00 Hs., hasta el día veintiseis (26) de abril del año en curso - - - - -

---

..... La Gobernación del Territorio Llama a concurso abierto de antecedentes y oposición, pra cubrir un cargo Categoría 14 - agrupamiento administrativo, profesional y técni-

co, a desempeñarse como Radioperador en la Dirección de Comunicaciones .... Son requisitos indispensables: ser argentino nativo, sexo masculino poseer titulo de Bachiller, haber cumplido con el Servicio Militar Obligatorio si asi correspondiere, ser Radioperador-Telegrafista..... ..... Los postulantes podran inscribirse en la Dirección de Comunicaciones Oficina Nº 246 - 1er. piso de esta Gobernación, en el horario de 15,00 a 19,00 Hs., hasta el día veinte (20) de abril de 1983.....

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Secretaría de Hacienda y Finanzas Comunica que se ha prorrogado hasta el día 27 de Abril de 1983, a la Hora 19,00, la apertura de la Licitación Pública Nº 14/83, referente a la Obra "MOVIMIENTO DE SUELOS Y RECTIFICACION DE RIBERA PREVIO A LICITACION PISTA DE AVIACION USHUAIA - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos Categoría 10 -agrupamiento administrativo, profesional y Técnico a desempeñarse en la Dirección de Turismo - - - - - - Son requisitos indispensables: ser Argentino nativo, naturalizado o por opción, 18 años como mínimo, Servicio Militar Cumplido si así correspondiere, poseer estudios correspondientes al Ciclo Básico, conocimientos amplios de la realidad Territorial, experiencia acreditable en el Area Turística Oficial o Privada; experiencia administrativa - - - - - - - - - - Los aspirantes podrán inscribirse en la Dirección de Turismo, Local 2 y 3, Galería Albatros, en el horario de 13 a 20 hs., hasta el día veintidos (22) de abril del año en curso -

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, Llama a Concurso de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Dibujante Técnico-Categoría 15, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna, los requisitos exigidos son los siguientes:
- Sexo Masculino - Argentino - Servicio Militar cumplido - Ser Maestro Mayor de Obras con conocimientos de Topografía - Edad hasta 35 años, siendo el horario a cumplir: 35 horas semanales de 08,00 a 15,00 horas de lunes a viernes.
- Fecha de exámen de oposición: 18-04-83 a las 09,00 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PROYECTO RADICACION DE INDUSTRIA LEY 19640

Empresa: COMPAÑIA CASCO S.A.I.C.
Productos a elaborar: Metamol; Urea Formol Concentrada y Resinas en Polvo.
Mano de obra a ocupar: 68 personas.
Inversión prevista: $1.165.110.611.000.-
Accionistas: Borden Inc.
Compañía Internacional de Venta
Nómina del Directorio:

VEZZUCI, Jorge Fidel	(Presidente)
CARLOMAGNO, Enrique	(Director)
DELLAMEA, Juan Carlos	(Director)
SCHARENBERG, Juan Carlos	(Director)
GADEA LOUZADA, Fernando	(Director)

E D I C T O S

El Juzgado de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el Término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "VIASA S.A.C. c/ VALENTI Juan Carlos s/ Ejecución Prendaria" expte. nº 9365/82 el Martillero Público Sr. Juan Carlos OYARZUN rematará el día 14 de mayo de 1983, a las 11,00 horas en la calle San Martín y Belgrano de esta ciudad, el siguiente bien: Un automovil marca Dodge 1500, año 1980, motor marca Chrysler nº 95S15724, chasis marca Dodge nº 9DLL1 9268, dominio nº VO11073, en el estado en que se encuentra La subasta se realizará con la BASE de $25.600.008,oo; percibiéndose en el acto el 30% de SEÑA, el 10% COMISION; AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. CONSTE.- - - - - - - USHUAIA, 6 de abril de 1983 - RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO - - - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el Juicio carátula nº 9379/82, el Martillero Público Sr. JUAN C. LOS OYARZUN, rematará en pública subasta el día 7 de mayo de 1983, a las 11,oo horas, en la calle Fagnano nº 775 de la ciudad de Río Grande, el siguiente bien: Un automovil marca Citroen, modelo DYANE 6 BERLINE, motor marca Citroen nº AM2-480-012-435, carrocería marca Citroen nº AY-CB70-CB-8934, año 1980, dominio nº V-011587, en el estado en que se encuentr

La subasta se realizará con la BASE de $ 63.350.280,oo; percibiéndose en el acto el 30% en concepto de SEÑA y el 10% de COMISION - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. CONSTE. - - - - - - - -

USHUAIA, 6 de abril de 1983 - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO - - - - - - - - - - - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don Alfonzo David KOVACIO. Publíquese por tres días. -

USHUAIA, Secretaría, 11 de abril de 1983 - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO - - - - - -

---

Manuel Couso comunica transferencia fondo de comercio negocio fabricación y venta chocolates "Ushuaia", golosinas, artículos turísticos y afines, sito en Avenida San Martín 785, Ushuaia, a Ernesto R. Lavori.- Reclamos de Ley en Avenida San Martín 781, USHUAIA.-

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, de la Dra. Ercilia Gonzalez Vergara, sito en Avda. Roque Saenz Peña 1211, Piso 1°, Capital Federal, comunica y hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de NOBLEX ARGENTINA S.A.C.I. y que el Síndico designado HECTOR E. EL DAHER, con domicilio en Esmeralda 629, Piso 7° of. "I", Capital Federal, recibirá las solicitudes de verificación de crédito de los acreedores hasta el día 17 de junio de 1983. Comunica asimismo que el plazo para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 vencerá los días 4 de julio y 2 de agosto de 1983 respectivamente y que se señaló la audiencia del día 24 de agosto de 1983 a las 9:00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el término de DOS DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "PARAMO, Carlos y otro c/ BLEUER, Ernesto s/ Ejecutivo" expte. n° 8851/82, el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN, rematará en pública subasta el día 30 de abril de 1983, a las 10,oo hs. en la calle Maipú n° 961, al lado del Hotel Las Coletas, de ésta Ciudad de Ushuaia el siguiente bien: Una cámara frigorífica marca Eger, de 8,oo por 3,oo metros con motor eléctrico en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, percibiéndose en el acto el 30% de seña y el 10% de comisión. CONSTE.

USHUAIA, 6 de abril de 1983 - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO - - - - - - - - - - - - - -

---

El Señor Juez Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Doctor Carlos M. SAGASTUME, Secretaría del autorizante cita en los autos caratulados "MIRANDA de CARCAMO, Diana Ernestina c/ COYUL, Luis y otros s/ Prescripción veintea-ñal" (Expte. N° 8603/81), por el término de diez días a la cónyuge supérstite de Don Luis COYUL, sus herederos, o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Carlos MOYANO y Monseñor FAGNANO de la localidad de Río Grande, lote "h" de la MANZANA SETENTA Y CINCO de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS - (1.246 m2), con inscripción dominial originaria al TOMO: CINCO; FOLIO:OCHENTA Y TRES; FINCA: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, registrado al FOLIO REAL: 1-A-1978, Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Grande, con nominación catastral, SECCION "A", MACIZO: CIENTO VEINTICUATRO; PARCELA:ONCE; NUMERO DE PARTIDA: NOVECIENTOS VEINTIOCHO, con apercibimiento, de que en caso de incomparecencia, será designado el Señor Defensor de Ausentes.publíquese tres días - - - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C. c/ LAMBERTUCCI ANGEL JUAN S/ EJECUCION PRENDARIA", expte. n°9323/82 , el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN rematará en pública subasta el día 7 de mayo de 1983, a las 10,oo hs. en la calle Elcano n° 367 de la Ciudad de Río Grande, el siguiente bien: Un automovil marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1980, motor marca Ford de 6 cilindros n° YYAA91534, carrocería marca Ford n° KA0244-88972 color rojo persa, equipado con radio y antena, cinturones de seguridad, calefactor y desempañador, dominio n° V-013 103, en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará con la BASE de $ 21.107.400,oo AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, percibiéndose en el acto el 30% de SEÑA y el 10% de COMISION. CONSTE.- - - -

Rafael Alberto CARPINTERO	19	18	10%
Adolfo LLOVERAS	16	16	10%
David OROZCO	16	80	50%
Blanca VICENTINI	16	48	30%
Gloria Stella Maris RODRIGUEZ	16	64	40%
Graciela RUBILAR	15	96	60%
Laura CHICHONI	13	48	30%
Angel Alberto AVANZATO	10	80	50%

RESOLUCION Nº 227 - ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA, ACREEDOR AL REGIMEN DE BONIFICACION POR SOBRECARGO

FEBRERO 1983.-

AGENTE	CAT	HS	PORCENTAJE
Marconcini, Mario A.	Cat 24 P.A.yT	54	30%
Pourrain, Rodolfo M.	Cat 23 P.A.yT.	54	30%
Muriel, Antonio R.	Cat 22 P.A.yT.	54	30%
Pérez, Carlos Alberto	Cat 22 P.A.yT.	36	20%
Larumbe, Miguel E.	Cat 22 P.A.yT.	18	10%
Lavado,Luis Marcelino	Cat 21 P.A.yT.	18	10%
Aras, Ricardo A.	Cat 20 P.A.yT.	54	30%
Schroeder, José P.	Cat 2[illegible] .A.yT.	72	40%
Mansilla, Antonio	Cat 19 P.A.yT.	54	30%
Beban, Mario A.	Cat 19 P.A.yT.	36	20%
Calvagna, Alfredo	Cat 10 P.A.yT.	32	20%

RESOLUCION Nº 234 - ANEXO I

BONIFICACION POR SOBRECARGO - DIRECCION DE RECREACION Y DEPORTES

APELLIDO Y NOMBRE	CATEG.	FUNCION	HORAS TRABAJADAS	PORCENTAJE
SANCHEZ Miguel Antonio	PAyT-15	Chofer	148	90%

RESOLUCION N° 241 - ANEXO I

10	BOLGIANI, María Rosa	40%
12	RECROSIO, Sandra	50%
12	BELLESI, Stella	40%
12	ARANA, María	50%
10	MIERS, María Emilia	50%
21	RAYMUNDO, Sergio	40%
10	STOESSEL, Susana	50%
18	VILCHES, Horacio	100%
15	PRICCE, Gladys	50%
22	SANTAMARIA, Gustavo	40%
12	GARCIA, Leticia	50%
21	BONGIOVANI, Carlos	40%
21	CASAROTTO, Jorge	40%
21	DELGADO, Carlos	40%
21	PERA, Jose	40%
21	SANZ, Raúl	40%
17	MAGGIANTINI, Néstor	100%
15	MERCURI, Alberto	60%
15	CANAIDERO, Hugo	60%
12	ALVAREZ, Marcelo	30%
14	MEDINA, Roberto	20%
12	FERREYRA, Ramón	40%
15	GONZALEZ, Ramón	50%
10	NAVARRETTE, Manuel	50%
13	MAESTRO, Guillermo	100%
13	ANDRADE SOTO, Raúl	50%
10	RIZZI, Alejandro	50%
16	DIAZ, Edita	60%
17	GARRIDO, Raúl	20%
22	GARCIA, Felipe	40%
15	OLIVERA, Graciela	40%
14	BERNALES, Luis	70%
17	MONTIEL, Elena	100%
20	DE ROBLES, Nora	20%
15	ALEGRE, Catalina	40%
15	DELGADO , Cármen	15%
13	NUÑEZ, Melchor	30%

18	CISTERNA, Enrique	50%
19	ZARLENGA, Guillermo	50%
17	MANSILLA, Orlando	20%
17	ZANETTI, Daniel	50%
19	FERNANDEZ, Amador	100%
19	TEVEZ LARDIZABAL, Carlos	60%
22	CASINI, Romeo	40%
20	AGUIRRE, José Luis	40%
17	ALVARADO, Manuel	50%
16	GANGAS, Estrella	25%
11	POURCEL, Gladys	60%
14	DIAZ, José	50%
18	NOVILLO, Carlos	20%
19	PEREZ, Eduardo	40%
19	WRSTEM, Alfredo	70%
20	TISERA, Emilio	60%
20	SOLIER, Mario	40%
16	GLIGWA, Julio Carlos	60%
22	MATACH, Roberto	20%
21	RODRIGUEZ, Jorge	20%
21	ZEINSTEGER, Elsa	20%
19	RACHID, Gustavo	20%
19	QUINTEROS, Arturo	30%
22	LUCERO, Ernesto	30%
15	OBISPO, Ricardo	10%

RESOLUCION Nº 245 - ANEXO I

BONIFICACION POR SOBRECARGO DEL PERSONAL DEL COMPLEJO RECREATIVO-TURISTICO / EL MARTIAL (DIRECCION DE TURISMO)-

MES FEBRERO 1983

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	HORAS	PORCENTAJE
SANCHO DANIEL OSCAR	19-PAyT	90	50 %
CASTILLO MARIO DEL CARMEN	10-POM	48	30 %
NUÑEZ PEDRO ENRIQUE	10-POM	32	20 %
RIOS RAUL MARTIN	10-POM	48	30 %
FLORES MIGUEL ANGEL	10-POM	16	10 %
KOSCIUK JORGE JUAN	10-POM	64	40 %

DECRETO NACIONAL 197/83
VIG. 1º FEBRERO 1.983.-

AUTORIDADES SUPERIORES

Cargo	Sueldo Básico	Gasto Representación	Sub-total	zona 40%	Total
GOBERNADOR	39.272.367	34.559.683	73.832.050	29.532.820	103.364.870
MINISTROS	35.345.130	31.103.715	66.448.845	26.579.538	93.028.383
SECRETARIOS	33.381.512	29.375.731	62.757.243	25.102.897	87.860.140
SUBSECRETARIOS AUDITOR-JEFE DE POLICIA-REPRESENTANTE	32.399.703	28.511.738	60.911.441	24.364.576	85.276.017
ASESOR LETRADO	25.134.315	22.118.197	47.252.512	18.901.005	66.153.517
TOTALES	165.533.027	145.669.064	311.202.091	124.480.836	435.682.927

DECRETO NAC. Nº 197/83 - VIG. 1º FEBRERO 1.983

REMUNERACIONES POLICIA

Grado	Sueldo Básico	Bonificación Complementaria	Haber Coeficiente	Riesgo P.C.A.	Efic.Func.	Sub-Total	Zona 20%	Total
COMISARIO GENERAL	429	54.608.831	54.609.260	450		54.609.710	10.921.942	65.531.652
COMISARIO MAYOR	390	47.968.384	47.968.774	450		47.969.224	9.593.845	57.563.069
COMISARIO INSPECTOR	374	43.697.956	43.698.330	450		43.698.780	8.739.756	52.438.536
COMISARIO	301	39.460.350	39.460.651	450		39.461.101	7.892.220	47.353.321
SUBCOMISARIO	250	32.830.837	32.831.087	450		32.831.537	6.566.307	39.397.844
PRINCIPAL	179	23.864.068	23.864.247	450		23.864.697	4.772.939	28.637.636
INSPECTOR	135	18.790.911	18.791.046	450		18.791.496	3.758.299	22.549.795
SUBINSPECTOR	102	14.405.821	14.405.923	450		14.406.373	2.881.275	17.287.648
AYUDANTE	77	11.052.837	11.052.914	450		11.053.364	2.210.673	13.264.037
SUBOFICIAL MAYOR	162	22.285.877	22.286.039	450		22.286.489	4.457.298	26.743.787
SUBOFICIAL AUXILIAR	140	18.266.657	18.266.797	450		18.267.247	3.653.449	21.920.696
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	125	15.055.648	15.055.773	450		15.056.223	3.011.245	18.067.468
SARGENTO 1º	108	12.827.607	12.827.715	450		12.828.165	2.565.633	15.393.798
SARGENTO	81	11.729.988	11.730.069	500	15	11.730.584	2.346.117	14.076.701
CABO 1º	62	10.599.595	10.599.657	500	20	10.600.177	2.120.035	12.720.212
CABO	48	9.157.925	9.157.973	500	25	9.158.498	1.831.700	10.990.198
AGENTE	45	8.682.827	8.682.872	500	30	8.683.402	1.736.680	10.420.082

DECRETO Nº 306 - ANEXO I

DECRETO NAC. Nº 197/83 - VIGENCIA 1º FEBRERO 1.983.

ADMINISTRACION TERRITORIAL

Cat.	Sueldo Básico	Resp.Prof. Ded. Func.	Resp.Jer.	Bonif.Esp.	G.Repres.	Asig.Categ.	Bonif.Aisit. Perfecta	Sub.total	Zona	Total
24	14.501.496	14.501.496			7.250.748	36.253.740		36.253.740	14.501.496	50.755.236
23	11.599.728	11.599.728			5.799.864	28.999.320		28.999.320	11.599.728	40.599.048
22	9.272.168	9.272.168			4.636.084	23.180.420		23.180.420	9.272.168	32.452.588
21	7.416.111	7.416.111			3.708.056	18.540.278		18.540.278	7.416.111	25.956.389
20	5.928.477	5.928.477			2.964.239	14.821.193		14.821.193	5.928.477	20.749.670
19	4.741.656	4.741.656			2.370.828	11.854.140		11.854.140	4.741.656	16.595.796
18	4.101.774		4.101.774		2.050.887	10.254.435		10.254.435	4.101.774	14.356.209
17	3.641.458		3.641.458		1.820.729	9.103.645		9.103.645	3.641.458	12.745.103
16	3.280.584		3.280.584		1.640.292	8.201.460		8.201.460	3.280.584	11.482.044
15	3.323.870		3.323.870			6.647.740	1.329.548	7.977.288	3.190.915	11.168.203
14	3.221.850		3.221.850			6.443.700	1.288.740	7.732.440	3.092.976	10.825.416
13	3.122.915		3.122.915			6.245.830	1.249.166	7.494.996	2.997.998	10.492.994
12	3.044.713		3.044.713			6.089.426	1.217.885	7.307.311	2.922.924	10.230.235
11	2.991.684		2.991.684			5.983.368	1.196.674	7.180.042	2.872.017	10.052.059
10	2.927.673			2.927.673		5.855.346	1.171.069	7.026.415	2.810.566	9.836.981
9	2.880.870			2.880.870		5.761.740	1.152.348	6.914.088	2.765.635	9.679.723
8	2.841.941			2.841.941		5.683.882	1.136.776	6.820.658	2.728.263	9.548.921
7	2.819.962			2.819.962		5.639.924	1.127.986	6.767.909	2.707.164	9.475.073
6	2.803.762			2.803.762		5.607.524	1.121.505	6.729.029	2.691.612	9.420.641
5	2.789.525			2.789.525		5.579.050	1.115.810	6.694.860	2.677.944	9.372.804
4	2.775.279			2.775.279		5.550.558	1.110.112	6.660.670	2.664.268	9.324.938
3	2.748.290			2.748.290		5.496.580	1.099.316	6.595.896	2.638.358	9.234.254
2	2.736.073			2.736.073		5.472.146	1.094.429	6.566.575	2.626.630	9.193.205
1	2.722.181			2.722.181		5.444.362	1.088.872	6.533.234	2.613.294	9.146.528
Sub-Grupos										
A	2.431.542			2.431.542		4.863.084	972.617	5.835.701	2.334.280	8.169.981
B	2.455.335			2.455.335		4.910.670	982.134	5.892.804	2.357.122	8.249.926
C	2.475.464			2.475.464		4.950.928	990.186	5.941.114	2.376.446	8.317.560
D	2.499.245			2.499.245		4.998.490	999.698	5.998.188	2.399.275	8.397.463

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
290	Aprueba contrato de Locación de Obra	1
291	Aprueba Contrato de Locación de Obra	1/2
292	Adjudica Licitación Privada	2
293	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 6	2/3
294	Modifica texto artículo 2° del Decreto Territorial N° 284/83	3
295	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 41	3
296	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 42	3/4
297	Designa en el INTEVU como Ag. Cat. 22 P.A.yT. al Dr. PEREDA, Angel María	4
298	Deja sin efecto Boleto de Compra venta.	4/5
299	Efectúa retención de Fondos a Municipalidades	5
300	Reubica a la maestra de grado titular Sra. María Ercilia LEDESMA de DURE.	5/6
301	Aprueba contratos celebrados de Locación de Servicios	6
302	Transfiere Fondos a la Municipalidad de Ushuaia	6/7
303	Autoriza Aporte no reintegrable	7
304	Fija importe remuneraciones Autoridades Superiores del Gobierno Territorial	7
305	Fija importe remuneraciones personal Policía Territorial	7/8
306	Fija sueldos básicos y adicionales personal Gobierno Territorial	8
307	Adjudica en venta lote fical	8/9
308	Adjudica en venta lote fiscal	9/10
309	Adjudica en venta lote fiscal	10
310	Adjudica en venta lote fiscal	10/11
311	Adjudica en venta lote fiscal	11/12
312	Adjudica en venta lote fiscal	12/13
313	Adjudica en venta lote fiscal	13/14
314	Adjudica en venta lote fiscal	14/15
315	Adjudica en venta lote fiscal	15
316	Adjudica en venta lote fiscal	15/16
317	Declara cumplidas obligaciones	16
318	Declara cumplidas obligaciones	16/17
319	Deroga Decreto N° 1002 de fecha 2/07/75	17
320	Aprueba Adicional n° 1 de la Obra COLECTOR CLOACAL USHUAIA	17/18
322	Aprueba Contrato de Obra celebrado el día 28/02/83	18
323	Promueve en Jurisdicción 4, Unid. de Org. 2, a Ag. Cat. 10 P.A.P.y T. al Ag. de subgrupo Cat. D. Héctor F. VELAZQUEZ	18/19
324	Aprueba Contrato de Obra celebrado 23/02/83	19
325	Crea la DIRECCION TERRITORIAL DE LA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	19/20
326	Declara CASA HISTORICA a la Ex-Casa de Gobierno.	20
327	Autoriza la adquisición de 2 vehículos automotores	20/21
328	Reserva lote para la Municipalidad de Río Grande	21
329	Aprueba agregado a la clausula 4 de Contrato de Locación de Servicios	21
330	Otorga Subsidio reintegrable	21/22
331	Promueve en Jurisdicción II,Unid. de Org. 3, a Ag. Cat. 16 P.A.P.y T. a la Sra. Cristina Mabel ESPONDA	22
332	Autoriza al Bco. del Territorio a otorgar una línea de Crédito.	22
333	Aprueba contrato de Locación de Servicios	22/23
334	Acepta renuncia presentada por el Ag. Cat. 22 P.AP. y T. señor Ego N. PEREDA	23
335	Designan en Jurisdicción II, Unid. de Org. a Ag. Cat. 21 P.A.P. y T. Sr. José Luis BARAGIOLA	23

336	Designa en Jurisdiccion II, Unid. de Org. 4, al Ag. Cat. 16 P.AP.y T. Sr. Antonio Luis SANTAMARIA	23/24
337	Designan en Jurisdicción XI - M.D.E., Unid. de Org. 4, al Ag. Cat. 18 P.AP.y T. con cargo a Cat. 19 P.AP.y T. a la Srta. Liliana E. RIEBEL	24
338	Otorga subsidio a los señores Cirilo PARDO y Fernando A. LOPEZ	24
339	Adjudica en venta lote fiscal	25
340	Adjudica en venta lote fiscal	25/26
341	Adjudica en venta lote fiscal	26/27
342	Adjudica en venta lote fiscal	27/28
343	Adjudica en venta lote fiscal	28/29
344	Adjudica en venta lote fiscal	29
345	Adjudica en venta lote fiscal	29/30
346	Adjudica en venta lote fiscal	30/31
347	Adjudica en venta lote fiscal	31/32
348	Adjudica en venta lote fiscal	32/33
349	Adjudica en venta lote fiscal	33/34
350	Adjudica en venta lote fiscal	34
351	Adjudica en venta lote fiscal	34/35
352	Adjudica en venta lote fiscal	35/36
353	Designa en el INTEVU como Ag. Cat. 18 P.A.y T. al Sr. CORIA, Osvaldo Severino	36/37
354	Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 28-02-83	37
355	Aprueba Contrato de Obra celebrado el día 03-03-83	37/38
356	Reconoce de Legítimo Abono factura presentada por la Hostería KAIKEN	38
357	Adjudica Licitación Privada obra: AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	38/39
358	Aprueba pago a favor del Taller Mécanico THUNDERBIRD	39
359	Adjudica en forma directa ejecución de Obra CONSTRUCCION CAÑERIAS PUESTA EN MARCHA CONEXION Y LIMPIEZA DE RADIADORES DE LA COMISARIA DE RIO GRANDE	39/40

RESOLUCIONES

220	Autoriza y Aprueba cancelación de factura presentada por la firma Learjet Consult S.A.	40
221	Autoriza y Aprueba cancelación de facturas N° 1642 y 1643 presentadas por la firma CATA S.A.C.I.F.I.	40
222	Autoriza y Aprueba cancelación de factura presentada por la Sra. Rosa OYARZO	40/41
223	Aprueba rendición de sumapresentada por la Asociación de Básquetbol de Ushuaia	41
224	Reconoce de Legítimo Abono gasto en concepto publicaciones	41/42
225	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	42
226	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	42
227	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	42/43
228	Autoriza extención de pasaje a Capital Federal a favor del Dr. Jorge O. D'ONOFRIO	43
229	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	43
230	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	44
231	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	44
232	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	44/45
233	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	45
234	Encuadra en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	45/46
235	Deja sin efecto Resolución N° 581/81	46
236	Autoriza pago a la firma HOTEL REAL	46
237	Autoriza se liquide horario reducido a favor de la Ag. Cat. 12 P.A.P yT. Sra. Gloria I. LIGRESTI	46/47
238	Concede Licencia por Incorporación al Servicio Militar Obligatorio	47

239	Autoriza un LLamado a Concurso Cerrado y Abierto de Ant. y Opos.	47
240	Autoriza, Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono cancelación Fondo Permanente N° 17/82	47/48
241	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	48
242	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	48
243	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	48/49
244	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	49
245	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	49
246	Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo	49/50
247	Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono suma a favor de la firma LA CAPITAL	50
248	Autoriza a liquidar horario reducido a favor del Ag. Cat. 12 P.A.P.y T. Sr. Héctor A. VARELA	50
249	Concede Licencia con goce de haberes a Ag. Cat. 16 P.A.P.yT. Ar. Angel Rito ROMERO	50/51
250	Rectifica Resolución N° 632	51
251	Autoriza un Llamado a Concurso Abierto y Cerrado de Ant. y Opos. Cat. 16 P.A.P. y T. y 15 P.AP.y T.	51/52
252	Autoriza extensión de anticipo a cargo de rendir cuentas a favor de la Dirección de Programación	52
253	Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono gastos a favor de XEROX ICSA. y CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	52/53
254	Autoriza la adquisición de 900 resmas de papel doble oficio	53
255	Aprueba gasto a favor del señor Máximo CHAPARRO	53/54
256	Autoriza un Llamado a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. 10 P.A.P.y T.	54

RESOLUCIONES M.O.S.P.

0212	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 5	54
0213	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 6	55
0234	Apruega pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 4	55
0236	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 5 definitivo	55/56
0288	Aprueba pago factura de Mayores Costos N° 181 (1)	56
0300	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 8	56/57
0301	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 1	57
0303	Aprueba Acta de Recepción Definitiva de Obra	57/58
0304	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 1	58
0308	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 1	58
0309	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 2	58/59
0312	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 1	59

RESOLUCIONES INTEVU

330	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 1	59/60
331	Aprueba Contrato de Obra celebrado el día 17/02/83	60
336	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 13	60
337	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 47	60/61
340	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 17	61
341	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 16	61
342	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 17	61/62
343	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 6	62
344	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 5	62/63
345	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 5	63
346	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 19	63
347	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 18	63/64
349	Apruena el Certificado de Mayores Costos N° 6	64

350	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N°18	64/65
359	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 1	65
362	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 2	65
364	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 2	65/66
365	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 1	66
366	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 16	66
372	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 12	67
373	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 6	67
383	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 6	67/68
385	Aprueba el Certificado de Mayores Costos N° 1	68

RESOLUCIONES M.D.E.

103	Adjudica precariamente al Sr. LUIS OMAR FRERS una fracción de terreno	68/69
104	Adjudica precariamente al Sr. FERNANDO F. FERNANDEZ una fracción de terreno	69
105	La firma INDUSTRIA PESQUERA LAPATAIA S.A. abonará saldo	69/70

DECRETO MUNICIPAL

49	Modifica tarifas establecidas para el Servicio Público de Taxis	70

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a Licitación Pública N° 1541/83	70
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a Licitación Pública N° 6/83	70
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a Licitación Pública N° 7/83	70/71
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA llama a Licitación Pública N° 1238-0	71
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Llama a Licitación Pública N° 9/83	71
DIRECCION TERRITORIAL DE ENERGIA Llama a Licitación Pública N° 01/83	71

COMUNICADOS

La Gobernación llama a Concurso Abierto de Antecedente y Opos. 2 Cat. 21 y 1 Cat. 19 P.AP. y T.	71
La Gobernación llama a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. 14	71/72
La Gobernación comunica prorroga Licitación Pública N° 14/ 83	72
La Gobernación llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Opos. 2 Cat. 10	72
La Municipalidad de Río Grande llama a Concurso de Ant. y Opos. Cat. 15	72

PROYECTO RADICACION DE INDUSTRIA LEY 19640

COMPAÑIA CASCO S.A.I.C.	72

EDICTOS

El Juzgado Federal de Primera Instancia - Remate Judicial	72
El Juzgado Federal del Territorio - Remate Judicial	72/73
El Juzgado Federal de Primera Instancia cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Alfonzo David KOVACIO	73
Manuel Couso comunica transferencia Fondo de Comercio	73
El Juzgado Nacional de Priemra Instancia en lo Comercial N° 4 - Comunica que se ha decretado apertura concurso preventivvo NOBLEX ARGENTINA S.A.C.I.	73
El Juzgado Federal de Primera Instancia cita y emplaza a Dn. Osvaldo MELLA	73
El Juzgado Federal de Primera Instancia cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Manuel Audilio AMPUERO	73
El Juzgado Federal de Primera Instancia cita a Dn. Rogelio NAVARRO RUIZ	73
El Juzgado Federal del Territorio - Remate Judicial	74

El Juzgado Federal del Territorio Nacional cita y emplaza a la cónyuge y herederos de Dn. Luis COYUL 74
El Juzgado Federal de Primera Instancia - Remate Judicial 74
El Juzgado Federal del Territorio - Remate Judicial 74
El Juzgado Federal del Territorio - Remate Judicial 75
El Juzgado Federal de Primera Instancia - Remate Judicial 75
El Juzgado Federal de Primera Instancia - Remate Judicial 75

ANEXOS

Resolución N° 225 - Anexo I 75/76
Resolución N° 227 - Anexo I 76
Resolución N° 234 - Anexo I 76/77
Resolución N° 241 - Anexo I 77/78
Resolución N° 245 - Anexo I 78
Decreto N° 304 - Anexo I 79
Decreto N° 305 - Anexo I 80
Decreto N° 306 - Anexo I 81

SUMARIO

82/86

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL